

**ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO**

**EL DERECHO A LA IDENTIDAD DEL NACIDO POR INSEMINACIÓN  
ARTIFICIAL HETERÓLOGA, EN LOS JUZGADOS CONSTITUCIONALES DE  
LIMA, EN EL AÑO 2021.**

**Línea de Investigación:**

**Proceso Jurídicos y Resolución de Conflictos**

Tesis para optar el Grado Académico de Maestro en Derecho Constitucional

**Autor**

Carbajal Grandez, Myriam del Pilar

**Asesor**

Mejía Velásquez, Gustavo Moisés

Orcid: 0000-0003-0588-5058

**Jurado:**

Espinoza herrera, Edward

Gonzales Loli, Martha Roció

Mendoza Larosa, Carlos Alfonso

Lima - Perú

2023

## **DEDICATORIA**

La presente tesis está dedicada:

A DIOS porque está conmigo en todo momento, dándome fortaleza para continuar cada día.

mis abuelitos, VICTOR (+) y ROMELIA, y ARMANDO y PASTORA (+), por su ejemplo de vida y sus consejos, porque desde el cielo me protegen y guían mis pasos.

A mis padres, HECTOR Y ESTHER, quienes a lo largo de mi vida han velado siempre por bienestar, a ellos les debo todo lo que soy.

A mi hermano, RENZO, que más que un hermano es un verdadero amigo y me brinda su apoyo incondicional.

A mi esposo, CHRISTIAN, por su amor, por ayudarme a culminar el curso de inglés, y aunque hemos pasado momentos difíciles siempre me brinda confianza y apoyo.

A MIS HIJOS, los mellizos, que se han convertido en mi fuente de motivación y fortaleza para superarme en todos los aspectos y tener un futuro mejor.

Sin dejar de lado a mis demás familiares y amigos, por sus palabras de aliento para cumplir con mis objetivos.

## **AGRADECIMIENTO**

Para la culminación de esta tesis agradezco:

A DIOS por permitirme vivir este momento.

A mis PADRES, HERMANO y mi ESPOSO por su amor y apoyo incondicional en todos los aspectos.

A la UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL por brindarme la oportunidad de realizar mis estudios de maestría en Derecho Constitucional, a los DOCENTES por sus enseñanzas.

A mi ASESOR DE TESIS Y TODO EL EQUIPO DE TRABAJO, por su paciencia y apoyo en cada etapa de este proyecto, que ha sido primordial para alcanzar el objetivo.

Les agradezco mucho.

## ÍNDICE

DEDICATORIA .....	ii
AGRADECIMIENTO .....	iii
ÍNDICE.....	iv
INDICE DE TABLAS .....	vii
INDICE DE FIGURAS.....	ix
RESUMEN .....	xi
ABSTRACT.....	xii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
1.1. Planteamiento del problema.....	1
1.2. Descripción del problema.....	3
1.3. Formulación del Problema .....	4
-Problema general.....	4
-Problemas específicos .....	4
1.4. Antecedentes .....	4
1.5. Justificación de la investigación.....	8
1.6. Limitaciones de la investigación .....	9
1.7. Objetivos .....	9
- Objetivo general .....	9
- Objetivos específicos.....	9
1.8. Hipótesis.....	10

1.8.1. Hipótesis general .....	10
1.8.2. Hipótesis específicas.....	10
III. MARCO TEÓRICO.....	11
2.1. Bases Teóricas.....	11
2.2. Marco conceptual .....	38
III. MÉTODO .....	40
3.1. Tipo de la investigación .....	40
3.2. Población y muestra. ....	41
3.2.1. Población: .....	41
3.2.2. Muestra .....	42
3.3. Operacionalización de variables.....	43
3.4. Instrumentos .....	44
3.5. Procedimientos .....	44
3.6. Análisis de datos.....	44
IV. RESULTADOS .....	48
4.1 Resultados de la investigación .....	48
4.2 Análisis e interpretación de resultados.....	49
V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS .....	61
VI. CONCLUSIONES .....	63
VII. RECOMENDACIONES .....	64
VIII. REFERENCIAS .....	65

Anexos .....	70
Anexo A. Ficha de encuestas .....	70
Anexo B. Matriz de consistencia.....	74

**INDICE DE TABLAS**

Tabla 1 Operacionalización de variables .....	43
Tabla 2 La identidad es un derecho fundamental vital para el desarrollo del ser humano en sociedad .....	49
Tabla 3 La inseminación artificial es una técnica de reproducción asistida que ayuda a fortalecer a la institución familiar .....	50
Tabla 4 La inseminación artificial heteróloga supone una de las principales opciones para constituir una familia ante la imposibilidad de la misma .....	51
Tabla 5 Las técnicas de reproducción asistida están a favor de los derechos reproductivos de quienes no tienen la posibilidad de padres de manera natural.....	52
Tabla 6 La inseminación artificial heteróloga puede resultar en afectaciones emocionales al nacido por el impedimento de saber quién es su verdadero padre .....	53
Tabla 7 La identidad puede contener otros derechos fundamentales como la dignidad, la familia y la integridad .....	54
Tabla 8 La inseminación artificial heteróloga siempre supone que el donante de espermia mantenga su identidad de manera anónima .....	55
Tabla 9 Las parejas homosexuales (lesbianas) representan gran parte de aquella población que desea someterse a la inseminación artificial heteróloga .....	56
Tabla 10 La inseminación artificial heteróloga se encuentra regulada en nuestro ordenamiento de manera que proteja los derechos fundamentales de todos los involucrados.....	57
Tabla 11 El anonimato del donante de espermia en la inseminación artificial heteróloga afecta negativamente el derecho a la identidad del nacido cuando este sea consciente de ello .....	58

Tabla 12 El no brindarle la opción de anonimato al donante de esperma le resulta en la vulneración de algún derecho fundamental .....	59
Tabla 13 La legislación debe de contar con una normativa que proteja el derecho a la identidad del menor en los casos de inseminación artificial heteróloga.....	60

**INDICE DE FIGURAS**

Figura 1 La identidad es un derecho fundamental vital para el desarrollo del ser humano en sociedad .....	49
Figura 2 La inseminación artificial es una técnica de reproducción asistida que ayuda a fortalecer a la institución familiar .....	50
Figura 3 La inseminación artificial heteróloga supone una de las principales opciones para constituir una familia ante la imposibilidad de la misma .....	51
Figura 4 Las técnicas de reproducción asistida están a favor de los derechos reproductivos de quienes no tienen la posibilidad de padres de manera natural .....	52
Figura 5 La inseminación artificial heteróloga puede resultar en afectaciones emocionales al nacido por el impedimento de saber quién es su verdadero padre .....	53
Figura 6 La identidad puede contener otros derechos fundamentales como la dignidad, la familia y la integridad .....	54
Figura 7 La inseminación artificial heteróloga siempre supone que el donante de esperma mantenga su identidad de manera anónima .....	55
Figura 8 Las parejas homosexuales (lesbianas) representan gran parte de aquella población que desea someterse a la inseminación artificial heteróloga .....	56
Figura 9 La inseminación artificial heteróloga se encuentra regulada en nuestro ordenamiento de manera que proteja los derechos fundamentales de todos los involucrados .....	57
Figura 10 El anonimato del donante de esperma en la inseminación artificial heteróloga afecta negativamente el derecho a la identidad del nacido cuando este sea consciente de ello .....	58
Figura 11 El no brindarle la opción de anonimato al donante de esperma le resulta en la vulneración de algún derecho fundamental .....	59

Figura 12 La legislación debe de contar con una normativa que proteja el derecho a la identidad del menor en los casos de inseminación artificial heteróloga.....60

## RESUMEN

El estudio tuvo como Objetivo: Determinar de qué manera el derecho a la identidad del nacido se relaciona con la inseminación artificial Heteróloga, en los juzgados constitucionales de lima, en el año 2021. Metodo: fue una investigación Básica -con una característica particular que es la descriptiva-Correlacional, para la muestra cuentan con cierta experiencia en el tema y en definitiva plantean ideas relevantes para en el presente trabajo y fue 48, el instrumento aplicado fue formato de Encuestas, Guía de Encuestas, que fueron procesados que será aplicados en Excel y spss. Resultados: el anonimato del donante de esperma en la inseminación artificial heteróloga afecta el derecho a la identidad del nacido cuando este sea consciente de ello, y por el contrario, el no brindarle la opción de anonimato al donante de esperma se estaría vulnerando algún derecho fundamental de este legando a la Conclusiones: que los diversos métodos reproductivos existentes tienen como finalidad poder realizar el anhelo o deseo de aquellas personas que por factores biológicos se ven imposibilitados de poder concebir un hijo, formando con ello una familia.

***Palabras claves:*** Derecho, identidad, técnicas de reproducción, inseminación artificial.

## ABSTRACT

Objetivo del estudio: Determinar cómo se relacionan los derechos de identidad del recién nacido con la inseminación artificial heteróloga ante la Corte Constitucional de Lima en el año 2021. MÉTODOS: Fue un estudio básico y tuvo las siguientes características especiales. Correlaciones descriptivas, en el caso de una muestra, tienen alguna experiencia con el tema y en definitiva plantean ideas relevantes para su investigación actual. era 48 El instrumento aplicado fue un formato de encuesta, una guía de encuesta, procesada y aplicada en excel y spss. Resultados: El anonimato del donante de semen en la inseminación artificial heteróloga afecta el derecho a la identidad del recién nacido si lo conoce, vulnerando derechos fundamentales. Testimonio de la conclusión: Los diversos métodos reproductivos existentes tienen como objetivo poder cumplir los anhelos y anhelos de quienes, por factores biológicos, no pueden concebir hijos y formar familias.

**Palabras clave:** derecho, identidad, tecnología reproductiva, inseminación artificial,

## I. INTRODUCCIÓN

El derecho a la identidad es una característica innata del nuevo ser, la misma que irá creciendo y perfeccionando a lo largo de su existencia, a lo largo de las etapas que debe afrontar, tales como: la niñez, pubertad y la ancianidad. Con relación a ello, este derecho con el que todo individuo cuenta por la sola razón de ser identificado como ser humano, lo que se establece como una potestad esencial que es responsabilidad del Estado el defender.

En la actualidad, se conoce de diversas técnicas de reproducción asistida que tienen como finalidad la intervención médica ante la improproductividad humana, intentando facilitar la procreación cuando ya otras opciones han sido descartadas.

Es así como, consideramos que existe una vinculación entre el mencionado derecho la identidad y la inseminación artificial, este último nace ante la necesidad de la procreación, y que a la fecha se encuentra regulado en la Ley General de la Salud. Sin embargo, específicamente encontramos un problema cuando la inseminación artificial, se da de manera Heteróloga, es decir cuando el espermatozoide es donado por una persona anónima, que puede ser porque la pareja (varón) por razones biológicas o accidentales no tiene espermatozoides o los que tiene no pueden fecundar al óvulo; o puede ser también en el caso de las lesbianas, quienes por su naturaleza ellas solas no pueden concebir un hijo, sino que necesitan de un donante de espermatozoide.

### 1.1 Planteamiento del problema

El derecho a la identidad está determinado en la categoría de derechos fundamentales y es un derecho humano, que tienen todas las personas desde su nacimiento, se considera como un derecho inalienable, sobre todo con el hecho de contar con sus datos biológicos y culturales, que puedan permitir su individualización como persona única dentro de una sociedad.

El mencionado derecho fundamental, asegura que todos los menores sean portadores de un nombre completo (nombres y apellidos), así como la identificación de pertenencia a un

Estado, a lo cual se le denomina nacionalidad. Asimismo, este derecho conlleva a que las personas tengan una serie de derechos fundamentales que guardan una relación, tales como: el de recibir educación, garantizar su protección, el derecho de alimentos, entre otros.

Entonces, podemos decir que el recién nacido tiene la potestad de poder recibir un nombre y apellido como acceso a un reconocimiento social, lo cual implica que obtenga un nombre, dos apellidos, el día de nacimiento, su identidad sexual y su nacionalidad; datos que serían muestra de su vida como persona como integrante de una sociedad; es decir, que lo identifique como un ser único que forma parte de un colectivo, pero que tiene diferentes rasgos, con relación a los demás.

A lo antes mencionado, consideramos que el niño no solo tiene el acceso o potestad de recibir determinados datos que lo identifiquen como tal, sino que tiene el derecho de conocer la identidad de sus progenitores.

Frente a esta situación tenemos otro tema que volvería controvertido lo mencionado; y es que la tecnología apareció para poder hacer relativamente más fácil la vida de las personas e incluso llegar a cumplir sueños que antes no se podían.

Muchas personas buscan llegar a cumplir sus sueños o quizá cumplirse como personas, y una de esas cosas que muchos quisieran realizar, es formar una familia con hijos, y muchos no necesariamente pueden cumplir ese sueño, sea que por razones biológicas o accidentales no puedan procrear, o que quizá su decisión sexual (por ser homosexual) no conciben tener una familia, como podría ser el caso de la unión de mujer con mujer, quienes no pueden procrear por sí mismas, requiriendo de un hombre o del espermatozoide para procrear.

Frente a esas situaciones apareció la inseminación artificial, la misma que no es otra cosa que un procedimiento de reproducción asistida; el cual se basa en insertar dentro del útero los materiales genéticos, que han sido escogidos como muestra, que puede ser del varón con quien guarda relación matrimonial o convivencial, o de un tercero que cede voluntariamente

su material genético; se debe tener en cuenta que la muestra debe o es mejorada en un centro especializado, con el objetivo de aumentar la tasa de éxito de los materiales genéticos de los varones. Así como incrementar las probabilidades de la inseminación del ovocito.

Entonces, la inseminación es un método de reproducción asistido, en donde se busca fecundar el óvulo por medio de la colocación directa del semen en el útero; y este semen, que puede ser del esposo o conviviente, o producto de una donación, o de un banco de esperma; es aquí yace el problema con la identidad, ya que no se conoce la identidad de quien donó el semen.

Dentro de este contexto, encontramos dos temas muy interesantes con un realce dentro del ámbito jurídico, que consideramos debe de ser analizado y en su momento obtengan una solución considerativa dentro de todos los contextos y sobre todo en respeto del famoso principio de interés superior de los menores.

## **1.2. Descripción del problema**

Ante la aparición de la reproducción asistida, específicamente inseminación artificial Heteróloga, aparecieron los Bancos de Semen, que es un centro básicamente clínico, en donde se almacena y preserva es esperma donado por diferentes varones, quienes firman acuerdos de donación, que en suma determina su anonimato; el banco de semen tiene con objeto, dar servicios a aquellas parejas infértiles o que no puedan procrear por diferentes razones.

Ante lo antes señalado, si bien sabemos que el recién nacido tiene derecho a conocer en pocas palabras, su identidad biológica, dentro de esta encontramos a que el menor tiene derecho a conocer quién sería su padre verdadero, quizá no es un cuestionamiento que el recién nacido se haga en sus primeros años de vida, pero sí sería un cuestionamiento que podría formar cuando tomase la adolescencia, hecho que no necesariamente sería conocido por la madre, ya que por lo general la donación de semen se hace manera anónima, o al menos la madre no sabe quién sería el padre.

Concebimos la existencia de una potestad a ser identificado desde el nacimiento de un individuo, no es concebido únicamente en la legislación nacional, sino que también está comprendida en la legislación internacional, remarcando este derecho, como un derecho humano, ante ello el estado debe de garantizar este derecho de manera primigeniamente, dando las garantías normativas y procedimentales necesarias para salvaguardar este derecho.

### **1.3. Formulación del problema**

#### ***-Problema general***

¿De qué manera el derecho a la identidad del nacido se relaciona con la inseminación artificial Heteróloga, en los juzgados constitucionales de lima, en el año 2021?

#### ***-Problemas específicos***

¿De qué manera el derecho a la identidad del nacido se relaciona con las Técnicas de Reproducción Asistida?

¿De qué manera el derecho a la identidad del nacido se relaciona con la inseminación artificial Heteróloga en favor de una pareja de lesbianas?

¿De qué manera el derecho a la identidad del nacido se relaciona con la inseminación artificial Heteróloga por donante anónimo?

### **1.4. Antecedentes**

Debe señalarse que se hizo una investigación en los diversos repositorios virtuales de las universidades a nivel nacional, donde se encontraron algunos documentos de investigación que guardan una vinculación con la cuestión

En particular que se desarrolla en el actual trabajo de investigación; es así, que este contiene todos los requisitos temáticos y metodológicos necesarios, para ser considerada como ejecutable.

### *Antecedentes Nacionales*

Lavy (2018), quien presentó la tesis titulada “La manipulación genética y su incidencia en el derecho a la identidad previsto en el artículo 324° del Código Penal peruano.”, a fin de optar el grado académico de maestro en Derecho Penal y Procesal Penal por la Universidad César Vallejo, planteándose como objetivo el determinar cuál es el fin de la normativa en materia penal del ordenamiento jurídico peruano, en relación a la manipulación genética; dado que se ocasiona una desprotección al derecho a la identidad. Es así, que el autor desarrolló un estudio no participativo; arribando al resultado que la manipulación genética puede generar daños a la identidad, ya sea de forma personal o de forma colectiva, la cual es entendida como un ente universal, dado que alberga como un ser de gran tamaño que reúne a las diversas etnias residentes en diversas partes del planeta.

Vásquez (2018), quien presentó la tesis titulada “Consentimiento del Menor para Garantizar su Derecho a la Identidad Personal en los Procesos de Filiación Extramatrimonial, Arequipa 2017”, con la finalidad de optar el grado académico de maestro en Derecho de Familia, por la Universidad Católica de Santa María; planteándose como objetivo el establecer la relevancia del parecer de los menores de edad, en los litigios de filiación extramatrimonial, para que se pueda avalar el derecho fundamental a la identidad personal que estos poseen, todo ello porque el Código Civil no faculta que los menores puedan tomar un rol activo dentro de dicho proceso. Es así que la referida investigación ha sido desarrollada únicamente desde una perspectiva teórica, en donde se ha planteado como población a los jueces, fiscales y a los letrados que cuenten con especialización en Derecho de Familia.

Garay (2019), quien presentó la tesis titulada “El tratamiento legal a la impugnación de paternidad matrimonial y la protección al derecho fundamental a la identidad, en el Distrito Judicial de Lima, período 2015 – 2016”, ante la Universidad Nacional Federico Villarreal, con la finalidad de optar el grado académico de maestro en Derecho Civil y Comercial;

planteándose como objetivo de describir el vínculo que se da entre los procesos de rechazo del reconocimiento del vínculo de paternidad dentro del matrimonio y la tutela al derecho elemental de la identidad, tomando como grupo de estudio al Distrito Judicial de Lima, durante el período 2015 – 2016. Es así, que, en el mencionado trabajo, se utilizó la investigación básica; la cual facilitó adquirir una serie de conocimientos teóricos y doctrinarios. También, se empleó el método descriptivo idoneidad, y la muestra de análisis estuvo conformada por 90 individuos profesionales, algunos de ellos magistrados, fiscales y letrados, pertenecientes al Distrito Judicial de Lima. El estudio, se sustenta en razón de que se intenta analizar la idoneidad de los parámetros delimitados en el artículo 367 del Código Civil, y si realmente es inevitable tener que pasar por un proceso civil de impugnación de paternidad del hijo concebido dentro del matrimonio, en donde ambos justiciables dentro del proceso, no cuestionan la procedencia biológica. La hipótesis general del mencionado trabajo de investigación fue: Existe una vinculación entre la regulación legal sobre la impugnación de paternidad matrimonial y el resguardo o tutela del derecho esencial a la identidad, dentro del Distrito Judicial de Lima, en el transcurso del período 2015 – 2016, de la cual se extrajo una correlación = ,267, denominada conveniencia positiva débil, lo que quiere decir que en nuestro país, no se ha elaborado de la manera correcta, porque que la paternidad matrimonial ésta sujeta a la suposición automática de paternidad, lo cual garantiza el derecho fundamental de la identidad, y únicamente en los casos de duda o cuestionamientos, es dable el acceso judicial para poder esclarecer la real identidad del menor o individuo.

#### ***-Antecedentes Internacionales***

Olea y Oliva (2006), quienes presentaron la tesis titulada “Derecho a la identidad personal y sus problemáticas legislativas”, con la finalidad de optar el grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales por la Universidad de Chile; planteándose como meta concientizar a los lectores sobre la reducción de la libertad humana y la autonomía del

individuo, a raíz de los diversos avances de carácter científicos y/o sociales. El autor concluye que la libertad personal es una característica que nos identifica como seres humanos, la cual se ve limitada en diversos sucesos, tales como. la adopción, al no saber de sus orígenes biológicos; en la homosexualidad, cuando no se tutela a estas modalidades de familia; en la eugenesia, al predeterminar genéticamente al ser humano, en la eutanasia, en cuanto el individuo es solo dueño de su vida pero no de su muerte; en la clonación, en cuanto porque deberían existir dos seres iguales, en las tácticas para inseminación artificial, en cuanto se afecta la potestad fundamental de los menores concebido por técnicas artificiales para recibir una identidad como otros derechos.

Mansilla (2014), quien presentó la tesis titulada “La Concepción mediante la Fecundación In Vitro y sus efectos en el Derecho de Familia Boliviano”, con la finalidad de optar el grado de Licenciatura en Derecho por la Universidad Mayor de San Andrés; por lo que se planteó como objetivo el plantea una iniciativa legislativa que facilite, regularizar y tipifica dentro del Código de Familia, la determinación de la paternidad de los nacidos vivos, mediante la denominada técnica de reproducción artificiosa conocida como Fecundación extracorpórea (FIV); la cual facilite asegurar el respeto y protección de los Derechos de la Niñez, que guardan relación con la Identidad y Filiación del niño próximo a nacer. Es así, que en el presente trabajo de investigación se utilizaron los sistemas inductivos – deductivos; del cual se concluyen que en Bolivia a pesar de sus mejoras científicas en torno a la fecundación In Vitro, se ha quedado muy desfasada; por lo tanto. es relevante configurar estas técnicas dentro de una normativa, para solucionar las diversas problemáticas que se puedan suscitar en relación a esta figura, sobre todo dentro de la esfera del derecho de familia, donde surgen problemas de filiación, el reconocimiento del menor mediante sus datos básicos, la estructura familiar y su dinámica, entre otros. Todo ello, acorde al principio del provecho supremo del menor.

## **1.5. Justificación de la investigación**

### ***Justificación teórica***

La presente investigación busca profundizar los alcances del Derecho a la identidad y de qué forma esta técnica de reproducción artificial Heteróloga influiría sobre el primero. Por tanto, teóricamente se analizará cada uno de los temas antes mencionados, teniendo en cuenta, que son el punto neurálgico de nuestra investigación.

### ***Justificación metodológica***

Mediante el uso de un cuestionario de investigación que se efectuará a, jueces especializados en Constitucional; así como especialistas y asistentes de juez que al menos hayan estudiado cursos de especialización o estudios de maestría en la especialidad, a fin de que brinden respuestas a nuestras interrogantes.

### ***Justificación práctica***

La presente investigación, trata de media la relación existente entre el derecho a la identidad y la inseminación artificial, teniendo en cuenta que este último es un método de reproducción asistida relativamente nuevo en nuestro país, y sobre todo para nuestra legislación, a fin de poder resolver las disyuntivas que puedan suscitarse.

El actual documento de carácter investigativo reviste de real relevancia, toda vez que se desarrollará un tema, que, en lo particular, consideramos que no ha sido desarrollado ampliamente por nuestra doctrina nacional. Asimismo, coadyuvaría resolver aquellos vacíos encontrados en el mencionado derecho fundamental a la Identidad y su relación con la implantación artificial Heteróloga.

En necesario mencionar, que no se cuenta con amplia bibliografía sobre el tema, por lo que el presente trabajo podrá servir como marco informativo, para los estudiosos del derecho, así como a toda aquella persona que se interese por el tema.

## **1.6. Limitaciones de la investigación**

### ***Limitación Espacial***

El presente trabajo de investigación tendrá en cuenta solo a Juzgados Constitucionales de la Corte Superior de Justicia de Lima.

### ***Limitación Temporal***

Para el presente trabajo de investigación, se tendrá en cuenta al año 2021.

### ***Limitación Social***

Para el presente trabajo de investigación, se tendrá en cuenta a los jueces, especialistas o secretarios, y asistentes de los Juzgados constitucionales de la Corte Superior de Justicia de Lima.

### ***Limitación de Recursos***

Se tiene presente que para el presente trabajo de investigación no existen demarcaciones, en dentro de los aspectos tecnológicos, sociológicos y sobre todo en los accesos a la información legal tanto a nivel nacional como dentro del ordenamiento jurídico internacional que pueda suponer un riesgo la elaboración proyecto y llegue así al término de un excelente trabajo de estudio o de campus.

Debemos de tener en cuenta, que a la fecha el acceso a la información por pandemia es relativamente restringido.

## **1.7. Objetivos**

### ***- Objetivo general***

Determinar de qué manera el derecho a la identidad del nacido se relaciona con la inseminación artificial Heteróloga, en los juzgados constitucionales de lima, en el año 2021.

### ***- Objetivos específicos***

Analizar de qué manera el derecho a la identidad del nacido se relaciona con las Técnicas de Reproducción Asistida.

Analizar de qué manera el derecho a la identidad del nacido se relaciona con la inseminación artificial Heteróloga en favor de una pareja de lesbianas.

Analizar de qué manera el derecho a la identidad del nacido se relaciona con la inseminación artificial Heteróloga por donante anónimo.

## **1.8. Hipótesis**

### ***1.8.1. Hipótesis general***

El derecho a la identidad del nacido se relaciona con la inseminación artificial Heteróloga, en los juzgados constitucionales de lima, en el año 2021.

### ***1.8.2. Hipótesis específicas***

El derecho a la identidad del nacido se relaciona con las Técnicas de Reproducción Asistida.

El derecho a la identidad del nacido se relaciona con la inseminación artificial Heteróloga en favor de una pareja de lesbianas.

El derecho a la identidad del nacido se relaciona con la inseminación artificial Heteróloga por donante anónimo.

### III. MARCO TEÓRICO

#### 2.1. Bases Teóricas

##### 2.1.1. *Derecho Fundamental*

Según la RAE, los derechos fundamentales vienen a ser todos aquellos derechos de una persona o ciudadano, reconocidos en la constitución, que se desprende de la dignidad humana, del libre desenvolvimiento del carácter y de otros principios propios de la persona, (...).

Luigi Ferrajoli, expresa que los derechos humanos básicos son “todos aquellos derechos de carácter subjetivos que son inherentes a todos los individuos, sin distinción alguna, siempre y cuando goce el estatus de persona, ciudadano o de persona con potestad de actuar. (Ferrajoli, 1999).

Las facultades, de carácter fundamental, de todos los individuos sirven como garante de los sujetos para que puedan ser reconocidos como personas humanas y consecuentemente, puedan ser acreedores de derechos. De tal modo, que estos derechos fundamentales sólo se certifican luego de un exhaustivo debate judicial revestido de decisiones puestas bajo parámetros democráticos.

En tal forma, se establece que los derechos fundamentales vienen a ser aquellos derechos creados a partir del derecho positivo y que han sido instituidos constitucionalmente.

De forma enumerativa dichas potestades son:

- Derechos fundamentales que se configuran del crecimiento y de forma autónoma del derecho a la más alta categoría factible en la misma autonomía de carácter subjetivo de acción.
- Derechos elementales que resultan de la transformación y conformación políticamente autosuficiente de la condición de integrante de la asociación potestativa que es la sociedad jurídica.

- Derechos de carácter fundamental que se originan de forma directa con el ejercicio de las potestades. En otras palabras, los medios necesarios para poder reclamar desde la esfera jurídica su ejecución y la transformación y conformación políticamente de la protección independiente de las facultades individuales.
- Derechos básicos y esenciales, algunos como la colaboración en las mismas condiciones de tales a colaborar en las mismas condiciones de igualdad en los procesos de creación de criterio y la decisión general, donde los civiles desarrollen su independencia política y sean estos un medio por el cual la que los individuos identificados como ciudadanos, puedan realizar de forma autónoma desde el aspecto político, y a base de ellos, se dictaminen la validez de su derecho.

### **2.1.2. Identidad**

La identidad presume una actividad de autorreflexión, mediante el cual una persona equilibra sus facultades y se actualiza, este tiene auto conocimiento como individuo; no obstante, al ser un individuo un ser sociable, dado que convive con otros, el autoconocimiento se basa en poder identificarse como parte de conocerse como miembro de un grupo; todo ello, también le facultará la potestad de poder lo que, al mismo tiempo, le faculta la distinción entre los integrantes de otros grupos. Es así, que la definición de identidad se encuentra vinculado con el ser humano, donde las perspectivas de las teorías psicológicas y filosóficas prevalecen sobre las primeras investigaciones de trabajos que guardan sobre identidad social. (2010, p. 231)

Además de ello, la identidad es un proceso que se desarrolla por medio de patrones culturales, históricos, tradicionales o no, dentro de una etapa evolutiva que convergen en ideas con representaciones o significados propias de una persona y que se vuelven permanentes para cada una de ellas. En tal sentido, se concreta que la identidad no es fija, por el contrario, se

trata de algo mutable, que va cambiando y transformado y conservando un núcleo fundamental, el cual facilita la identificación de su mismo colectivo y del yo en nosotros”. (1987)

Según lo expresado, la identidad viene a ser una concepción que muta y/o evoluciona; tal evolución ha logrado que la identidad se segmente. Así la identidad llega a tener dos tipologías: Identidad individual, o personal, e Identidad Colectiva.

Carolina de la Torre desarrolla las siguientes conceptualizaciones en torno a la identidad personal y otra de forma colectiva:

En los casos donde se hace referencia a la identificación de una persona o un ente o ser colectivo hacemos, se hace alusión a los procedimientos que nos facilitan presumir a dicho individuo, en un momento y contexto en particular, es y tiene escrúpulos de ser él mismo, y que esa pensamiento moral de sí se manifieste (con mayor o menor preparación) en su facultad para distinguirse de otros, ubicándolo con categorías específicas, formar sentimientos de relación, visualizando reflexivamente e implantando de forma narrativa, la sucesión mediante cambios o transformaciones [...]...la identidad es la conciencia de uno mismo, lo cual puede ser tanto a nivel grupal como a nivel individual. Es así que, si se hiciera referencia alguna a este derecho fundamental, aunque desde una perspectiva filosófica, se haga alusión de identidad e igualdad propiamente con el individuo, el realce del tema radica en la disparidad con los otros individuos; sobre todo si se trata de una identidad colectiva, aunque del mismo modo es menester el distinguir con “otras” denominaciones, el énfasis estará en la semejanza de aquellos que colaboran en el mismo espacio sociopsicológico de pertenencia.” (2001, p.123)

Gilberto Giménez manifiesta al respecto de la identidad individual y colectiva:

A partir de los individuos de forma personal, la identidad puede conceptualizarse como un proceso de carácter subjetivo, muchas veces de forma auto-reflexiva, por el que los

individuos marcan su disyuntiva, respecto su disimilitud en relación a más individuos, y de su ambiente social, a través de la auto asignación de una lista de características basadas en costumbres, tradiciones o acciones propias de un determinado lugar, usualmente tasados y parcialmente duradero en la época. Asimismo, (...) la identidad colectiva se compromete, en un primer momento, desde unas concepciones generales y difundidas de las pautas de accionar del respectivo grupo, en otras palabras, los objetivos, los recursos y el ámbito de ejecución. Es por ello, que un primer accionar de las diversas agrupaciones políticas al postularse ante la sociedad era conceptualizar su propio plan de acción- manifestado en un pensamiento, en una posición o en un programa. Asimismo, ello involucra habitar esa conceptualización en común no simplemente como un factor cognitivo, empero como una estimación o, más aún, como un “modelo cultural” propenso de ser sujeto a la adhesión colectiva. Para lograr ello, se debe agregar a un conjunto específico de cultos, praxis y dispositivos culturales. Involucra, por último, la construcción de un suceso y una memoria que otorguen una determinada seguridad a la propia definición de su identidad. Por lo tanto, el pensamiento colectivo es para las identidades colectivas; mientras que la memoria biográfica se da en las identidades personales. (Giménez, 2010, p.45)

Según el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social del Perú:

La Identidad es la imagen del individuo que se idealiza mediante cualidades y características distintivas que son propios a este, y que la semejanza de las demás; dichas características son inmovibles en el tiempo y facultan a los demás comprender al individuo en sí misma, en lo que real y específicamente ella es. Así mismo, es la marca más característica de cada individuo, y que toma en cuenta conjunto de conocimientos y costumbres, gramaticales, religiosos y comunitarios que implica a que el individuo se identifique así mismo y busque discriminarse del resto, mostrándose un nombre y un documento que lo identifique como tal.

La Declaración Universal de Derechos Humanos explica que son potestades básicas de los individuos para que, mediante ellos, gocen de un estándar de vida armónico, dentro de la sociedad. Como indica en su la parte introductoria de la misma: “(...) la independencia, la imparcialidad y la armonía en la tierra tienen como fundamento la indagación de la dignidad interna y de los poderes semejantes e intransferibles perteneciente a todos los integrantes de la humanidad”. (Naciones Unidas, 2015)

En los años ochenta, siglo XX, el derecho fundamental a la identidad personal era incierto tanto en el Perú como a nivel internacional. Sin embargo, no fue hasta el siglo XXI donde aparecen los primeros avances doctrinarios y jurisprudenciales de esta potestad derecho que, a la par con la protección a la vida y la facultad de ser libre, conforman el fundamento de los derechos esenciales de los individuos. (Agurto y Díaz, 2020, p. 123)

En la carta magna del Estado Peruano se expresan todos los derechos básicos e inherentes de todo individuo, encontrando estos en correlación con los derechos humanos. EL cual se encuentra estipulado en el artículo segundo de la Constitución vigente, algunos de estos derechos son: Derecho a la protección de su vida; a la adquisición de una identidad; a la garantía de su integridad; a ser tratado con igualdad; a contar con la libertad de información; al poder emitir libremente su opinión; a poder expresar lo que piensa y siente, sin ser afectado de modo alguno; libertad de poder exteriorizar o manifestar un pensamiento; a solicitar el acceso a la información; al resguardo de su honor; a recibir una buena reputación; a la protección y garantía de su intimidad; a la libertad de creación intelectual , artística, técnica y científica, y protección de esta; entre otros.

En tal sentido, en la Constitución Política de 1993 – actualmente en vigencia – el mencionado derecho líneas arribas, es expresamente reconocido por primera vez como un derecho humano básico e inherente de toda persona.

### ***2.1.3. Derecho a la identidad***

De acuerdo con la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el reiterado derecho básico a la identidad es entendido como la agrupación de facultades y cualidades que facultan la identificación del individuo en la sociedad. El derecho a la identidad es un derecho inalienables y propios de los seres humanos, mundialmente reconocido, el cual contiene una serie de características especiales y únicas que definen al ser humano como un ser viviente y aceptado dentro de un predeterminado ámbito colectivo y real.

Aguilar (2017), afirma que:

La identidad de un ser humano, en una amplia interpretación, incluye el derecho al nombre y apellido, estos son visualizados como una potestad que cuenta todo individuo, lo que es utilizado para distinguirla de las otras, reconocidas por nuestro sistema civil, que también debería serlo. (p. 45)

Según Bernardi (1994) menciona que:

En cuanto a la identidad, debe incluirse la experiencia de cada individuo además de la igualdad del ser, que se mantiene permanentemente por los procesos de cambio que pueden ser crisis. Además, la asociación de la identidad con el cambio hace que el menor se pregunte con miedo si seguirá siendo el mismo de mayor, por lo que menciona que la identidad se va construyendo con los años y las situaciones cotidianas. (p. 11)

Pacheco (2012) señala que:

Se entiende al derecho a la dignidad humana como aquella agrupación de derechos como el derecho a la identidad, que también está estipulado dentro de la Carta Magna. Es así, a conocimiento general, se tiene un Estado multicultural, el mismo que hospeda a una diversidad de comunidades indígenas, las cuales actualmente son violadas por el uso de tratos discriminatorios contra sus costumbres, cultura, lengua, etc. (p. 28)

El artículo 2 de nuestra Constitución estipula que, todo individuo posee el derecho a la vida, a su a su identidad, a su bienestar moral, psíquica, física y a la libertad y bienestar. El destinatario es la persona legal en todo lo que le favorece. Podemos notar que nuestra Constitución Política reconoce claramente que todo individuo tiene derecho a una identidad, derecho que incluye tener y conservar un nombre y apellido, conocer a sus padres, tener una nacionalidad y el Estado está obligado a reconocer su personalidad jurídica.

#### ***2.1.4. La identidad biológica***

La identidad biológica compone uno de los pilares que conceptualizan al individuo y por ello no debe ser concebida como un supuesto concebido por la legislación o por la tipificación de una norma. Es decir, esta proviene de lazos sanguíneos y mientras las personas no puedan cambiar objetivamente esta ascendencia paterna, la identidad biológica es en sí misma.

Ibaceta, (2019) manifiesta que, la identidad biológica está encaminada en dar la razón el origen filial del niño, en el Perú existe un vacío normativo en relación a la identidad biológica, por lo que es importante analizarla desde un enfoque de opiniones emitidas por expertos en la materia y por diversos fallos emitidos magistrados con conocimiento del área. (p. 43)

Varsi (1999), postula que:

La identidad biológica es una potestad para descubrir nuestro antecedente biológico, se refiere a que todo individuo tiene el derecho a saber su propia ascendencia, lo que además de generar consecuencias jurídicas incidirá en el pleno goce de su propia identidad jurídica. (p. 31)

Cárdenas (2015) menciona que:

El derecho a conocer la identidad biológica de la persona como aquella potestad derecha a establecer la relación padre-hijo, que, si bien están vinculados, son dos puntos

diferentes, dado que se intenta conseguir la información biológica de sus padres biológicos, es decir, buscan su información anónima se proporciona si los gametos tienen que realizar la fecundación, se consigue la protección de sus vidas en situaciones de riesgo. (p. 50)

Cárdenas (2014), señala que:

Si se toma en cuenta a la cuestión referente al derecho a la identidad biológica, desde un enfoque médico, el reconocimiento de esta cesión en el llamado derecho al consentimiento informado, ya que el paciente debe conocer su origen para poder realizar determinadas decisiones médicas, de modo que el consentimiento que pueda dar sea efectivamente informado. (p. 77)

La identidad biológica es uno de varios prerequisites para el concepto legal del individuo y por lo tanto no cuenta con el estatus de un poder conferido a la voluntad de la persona por el orden normativo. La identidad biológica no es, por tanto, un derecho de carácter subjetivo, sino un como un elemento que da asunto a la característica de la situación civil del que nacen y se proyectan las relaciones familiares.

### ***2.1.5. Derecho a la identidad del menor***

El derecho esencial a la identidad ha sido de carácter dogmático y jurídico, el cual está representado por la esfera del derecho civil, como un elemento esencial para el reconocimiento del ciudadano como un ser único y diferenciado del resto de individuos de la sociedad. De tal manera, la persona se hace acreedora de derechos y obligaciones particulares ligadas a su identificación personal, a una relación jurídica en la que haya sido partícipe o a ser dueño de reclamo ante la afectación de sus derechos. Este enfoque de la identidad conduce a que los ciudadanos sean reconocidos como sujetos de derecho que a su vez generan obligaciones.

Es así como el debate en torno a este derecho se concentra, muy aparte de la necesidad que se tiene de que cada uno cuente con unas características que beneficien a los demás,

incluyendo el Estado, a identificarlos, en el suceso que dichas particularidades, mientras sean propias dichas características, podrán ser determinadas por las personas, por su propia cuenta, a través de mecanismos administrativos y legales. Es así como para el autor el ejercicio de la potestad de identidad, en los supuestos mencionados, favorece el derecho al desarrollo de su personalidad. (López y Kala, 2018, p.47)

Así también, de lo antes dicho, debe reconocerse de donde parte el desasosiego por la norma y el estado por reconocer los derechos de un menor. Esto es que el Estado y la norma se adecuaron, gradualmente, en predicar en todo momento el interés superior de los niños, siendo así este un principio rector para la legislación.

Miguel Cillero explica que la concepción del interés superior es tomada como una garantía que recae sobre niños; la cual consiste en brindarles una protección especial y adicional donde se deberán preferir todo tipo de medidas que los favorezca, antes de alguna otra medida que pueda ser de carácter lesivo. Por otro lado, el autor considera que hay dos posiciones que pueden llevar al extremo dicha concepción: el autoritarismo o abuso del poder. En ese orden de ideas, el autor explica que eso se da cuando las decisiones se toman desde dos perspectivas: la primera, cuando se adoptan una serie de decisiones referidas a los niños, por un lado, y por el otro lado, bajo la influencia del paternalismo de las autoridades. Asimismo, para el citado autor, el principio del interés supremo de los menores genera una serie de potestades y deberes, las cuales han sido identificadas como: a) Ayudar a que las interpretaciones jurídicas reconozcan el carácter integral de los derechos del niño y la niña; b) Obligar a que las políticas públicas den prioridad a los derechos de la niñez; c) Permitir que los derechos de la niñez prevalezcan sobre otros intereses, sobre todo si entran en conflicto con aquellos. (Martínez, 2016, p.75)

El principio de la primacía de los menores se encuentra estipulado en el artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes, se instituye como una regla

fundamental de carácter imperativo que debe preponderar frente a otros intereses individuales que susciten en torno a los menores. Así mismo, en el artículo 31° de la Convención sobre los Derechos del Niño, que señala:

En todas las decisiones que sean relacionadas a los menores que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, quienes deberán adoptar un cuidado especial sobre ellos, a lo que se le denominará primacía de los intereses del niño. Es así que el Tribunal Constitucional, se ha pronunciado acerca de principio, al señalar: (...) Por tanto, conforma una obligación el garantizar por la vigencia de las potestades del niño, y la preferencia de su interés sobre cualquier otra situación o hecho en la que colisione el principio en favor de los menores con cualquier otro, del cual pueda resultar un riesgo o lesión al niño. Por lo que, sin duda alguna, el principio del interés superior del niño deberá ser escogido frente a cualquier otra garantía o interés que conflictúa con el primero.

Respecto a la identidad el Código del Niño y el Adolescente del Perú señala:

Artículo 6.- Al Nombre, identidad y nacionalidad.

El menor y adolescente tienen el derecho a un nombre, al igual que a una nacionalidad peruana, a tener el derecho de conocer a sus padres y a ser cuidado por estos. Asimismo, deben ser registrados como obligación de los padres inmediatamente después de su nacimiento en el registro civil correspondiente.

La municipalidad distrital que se encuentra a cargo de este registro se va a extender en manera gratuita la primera partida registrada de nacimiento en 24 horas.

De no darse en el plazo de 30 días, se procederá al epígrafe administrativo, conforme a lo prescrito en el Capítulo VI del Libro Segundo del presente Código.

Para ello el Estado garantiza este derecho a través de la creación de un registro único y transparente de identidad. Y en lo que concierne a efectos del derecho al nombre, se tratarán las normas concernientes del Código Civil.

#### ***2.1.6. La Reproducción Asistida***

Los procedimientos de reproducción son todos aquellos mecanismos que complementan la infecundidad del individuo, ofreciendo que pueda acceder a la posibilidad de tener hijos. No se puede decir que representan una terapia ya que su acceso no representa una cura a la fertilidad, sólo mitiga sus efectos. (Varsi, 2001, p.58)

Es denominado TERAS a los procedimientos de reproducción asistida como tratamientos sustitutivos, no optativos. Adicionales porque tiene como fin el aventajar un defecto biológico, que obstaculiza que la persona pueda tener descendencia acompañado de la ejecución fallida o efectos infructuosos de otros métodos, como un hecho médico, fortaleciendo el derecho a la salud reproductiva efectiva. No es alternativo, pues no puede ser dependiente a la mera voluntad de la persona porque tiene como fin directo la procreación. (Varsi, 2001, pp. 253-254)

Al mencionar a estas TERAS, la OMS tiene establecida esta definición:

“Todos los procedimientos o ya sea en este caso tratamientos que puedan incluir el manejo o manipulación tanto de ovocitos como de embriones humanos o espermatozoides para la implantación de un embarazo. Para ello va a incluir, pero no limitado solo al caso de la fecundación in vitro y a consecuencia de la transferencia de embriones, la transferencia intratubárica de embriones, como a la vez de la transferencia intratubárica de cigotos, en relación a la criopreservación de embriones y ovocitos, esto incluye a la donación de embriones y ovocitos, más conocido como la maternidad subrogada. Cuya técnica de reproducción asistida no va a contener inseminación

asistida conocida ésta como la inseminación artificial empleando espermatozoides ni del donante ni de la pareja”. (2009, p. 92)

Por otra parte, Junquera señala que: “Al tomar por entendimiento a la Reproducción Asistida todas las técnicas biomédicas tratándose en acoger de manera directa o indirectamente la fecundación de los óvulos”. (2013, p. 18)

Con respecto al señalar la concepción de Varsi, son dos los contratiempos que determinan a un individuo emplear procedimientos de reproducción humana asistida, por ejemplo, entre ellas tenemos a la procreación de descendencia con taras y la esterilidad. (2001, p. 250)

Dentro del contenido de las causas de la infertilidad de los sujetos en pareja, el 20% de los casos es representado se emplean ciertas incertidumbres relativas al factor ovulatorio que involucra el desarrollo, la disidencia conveniente del folículo, y la maduración. Por otro lado, un 30% es representado por el factor útero-tubárico-peritoneal, es decir, por razones que se vean ligadas a la anatomía del aparato reproductor femenino, el adecuado estado e integridad de los órganos pertenecientes. De forma más reducida un 10% está vinculado a migración espermática, cuestiones de motilidad y desplazamiento de los espermatozoides. Un cuarto factor, se debe directamente al sector masculino, que se debe a alteraciones en el semen, por infecciones genitales, disfunciones genéticas, sustancias tóxicas y demás situaciones que alteren la cantidad y calidad del espermatozoide. Por último, el 10% restante son aquellos factores no predominantes, aquellos factores no mencionados pero que se presentan al momento del diagnóstico. (Brugo-Olmedo et al., 2013)

La reproducción asistida es todo un conjunto de procedimientos que pueden usarse para reemplazar el proceso de reproducción natural y, a su vez, pueden usarse con varias técnicas. El empleo de las ciencias y de la tecnología en este caso de reproducción asistida ha supuesto un cambio total en la reproducción humana.

Varsi (1995) conceptúa que, los métodos de reproducción humana asistida son consabidas por algunos como "TERAS" y, por otro lado, conocidas como "TRA", esos procedimientos técnicos que se emplean para proporcionar la infertilidad que puede padecer la persona o la pareja y así poder llegar a tener niños. (p. 62)

Buxareas y Coroleu (2009), manifiestan que:

La inseminación artificial es un método de reproducción humana asistida que sustenta, que el semen de un hombre, cuyos espermatozoides han sido procesados, se introduce en la cavidad genital de una fémina de manera artificial y sin ninguna conexión o contacto sexual con el objetivo de alcanzar la fecundación de un individuo. Cabe rescatar que este procedimiento tiene como finalidad sedimentar el semen en el tracto genital femenino para proporcionar el encuentro entre el espermatozoide y a la misma del óvulo sin ninguna conexión o contacto sexual. (p. 211)

Díaz (2019), añade que, en el Perú todavía no hay una regulación como tal para las Técnicas de Reproducción Asistida (TERAS), aunque podemos alegar que la Ley General de Salud admite legalmente su implementación como parte de una opción para las personas que padecen de esterilidad. (p. 13)

### ***2.1.7. Institución familiar***

Desde antaño, la familia se ha sopesado como el principal núcleo dentro de la sociedad, sin embargo, la estructura y el funcionamiento de ella se ha visto en constante cambios, donde, con el pasar del tiempo se han ido desarrollando derechos fundamentales en base a la igualdad y a la tutela de los miembros que forman parte del vínculo de consanguinidad.

La familia es muy relevante en lo concerniente a la sociedad, ya que está formada por lazos familiares sanguíneos, en donde cada uno cumple una función. Es una de las instituciones más importantes, ello en base a que es la primera fuente de enseñanza que nos dan a conocer a

todos nosotros. Podemos decir que la familia no tiene una definición en sí, debido a que muchos lo definen por su composición, el grado de parentesco, la filiación o la convivencia que se lleca.

Jiménez (2010) refiere que: La familia es una institución social, porque esta constituye una verdadera estructura en base a normas y valores, establecida dentro de nuestra sociedad, para poder regular las acciones alrededor de las necesidades de carácter básico. (p. 10)

Arés (2002) nos comenta que: La unión de las personas, las cuales tienen un mismo proyecto de vida duradero, en donde surgen sentimientos de pertenencia, existirá un compromiso entre esas personas estableciendo relaciones, dependencia y reciprocidad. (p. 18)

Ortiz, et al., (2005) sostuvieron que:

La familia tiene como función desarrollar algunas tareas, por ejemplo, la biología, la economía, la educación de los niños que forman parte de su familia, ayudando a la formación de los valores, el hecho de que socialicen, otra tarea que tienen también es la educación, la reproducción y el poder satisfacer las necesidades de carácter económico de otras personas. Además de ello, tiene la finalidad de capacitar a los sujetos legales para enfrentar las modificaciones o problemas que componga la sociedad, para que puedan llevar bien algunas modificaciones tanto de estructura como de función. (p. 5)

La familia tiene un rol muy importante dentro del desarrollo económico, como también educativo, laboral, social. Es por ello, que es necesario comprender que dentro de la familia existen los constantes problemas que surgen dentro de la sociedad, y es necesario que la familia tenga la finalidad de elaborar estrategias y mecanismos que ayuden a enfrentar los ajustes sociales, y preparar a todas las personas que están dentro de la familia para que se fue a preguntar usted me puede enseñar una sociedad para buscar un bien común.

La familia como institución social se basa en lo socioculturales, económicas, es por ello que la definición de estar en constante cambio, lo cual ha sido definida de muchas maneras,

vemos en la consanguinidad, la convivencia, entre otros. Entonces, se podría definir la familia como un conjunto de personas que están relacionados entre sí, donde hayan compartido historias, costumbres, ideologías de diversos puntos dentro de la sociedad. Sin embargo, lo que nunca va a cambiar en el paso del tiempo es muy decisión lo cual hace que la familia sea considerada como la expresión primera y de carácter fundamental dentro de la sociedad.

Cabanellas (2015) prefiere decir que:

La familia es una colectividad constituida por las personas, las cuales comparten un vínculo consanguíneo o comparten la definición de cónyuges, las cuales están bajo la misma norma, la cual se compone por un marido, la mujer y los niños menores de edad o los hijos que aún no están emancipados definitivamente según la autoridad. (p. 85)

No basta solo el significado etimológico de la familia para poder tener un concepto claro de este, para definirla es necesario buscar la existencia jurídica o sociológica de este, donde será factible poder diferenciar diversos conceptos que nos interesan. En el aspecto sociológico, la familia es sopesada como una cohabitación dada por su naturaleza, lo cual, vagamente sería una de esa la definición de familia, si hablamos de manera jurídica, la familia es concebida en base a la importancia menor o mayor dentro del derecho.

Podemos decir que ese vínculo de consanguinidad es el elemento principal y central de la sociedad, lo cual se va a desarrollar los valores y las prácticas de estos para lograr un mejor desarrollo y avance dentro de la comunidad. Pues, consideramos que es la única zona o campo donde nosotros podemos sentirnos seguros, donde existe una aceptación y nos festejan por quienes somos, sin prevalecer la economía, la cultura, la religión, la profesión, la orientación sexual.

Al ser conocida como un derecho fundamental y un elemento que trasciende el correcto desenvolvimiento de la sociedad, es necesario decir que no solo se basa en la protección de la familia tradicional, la cual está conformada por los padres e hijos, nuestra

sociedad también protege a las familias ensambladas, constituidas por los padrastros e hijastros. De esa manera fomentando la unidad familiar lo cual es un campo importante para el progreso de cada uno de los miembros. Lo explicado anteriormente podemos deducir que la familia es merecedora de gran protección ante algunas injusticias por parte del Estado y de la sociedad.

### ***2.1.8. Inseminación Artificial***

El término inseminación artificial es derivado de las siguientes expresiones IN (dentro, pone) y SEMINATIS (semen). Es parte de las técnicas de reproducción humana asistida con objeto de procreación, que estriba en la incorporación del esperma de un hombre, cuyo semen ha sido preparado, dentro de la concavidad genital de la fémina (su aparato reproductor) y sin ninguna conexión o contacto sexual, da como resultado la fecundación de un ser vivo.

Buxareas y Coroleu (2009) estiman que: “Es aquel proceso que sostiene como finalidad sedimentar el semen en el aparato genital femenino para darse la facilidad entre el encuentro de los espermatozoides y el ovocito sin que exista una conexión o contacto sexual”. (p. 211)

Por su parte Perez (2007) expresa: “Se designa inseminación terapéutica o artificial al acopio de espermatozoides preparados en el útero de la fémina, sin que exista un vínculo o un contacto sexual, con la finalidad de poder lograrse un embarazo”. (p. 658)

Correspondiente a Rodriguez (1997): “La inseminación artificial se deduce como la intercesión médica, a través de la introducción el semen en el órgano femenino, no mediante un acto sexual, sino de forma artificial, con el objetivo de producir la fecundación”. (p. 23)

Precisa Herrera del Collado (1991) que:

“(…) la participación del hombre no hace artificiales los fenómenos que derivan del encuentro de los dos gametos, ni tampoco éste va a determinar directamente el hallazgo. Se demarca a facilitarle con medios anteriores, distintos de los naturales, introduciendo los espermias en vías para que logren llegar por los órganos femeninos al hallazgo del ovulo”. (p. 7)

### ***2.1.9. Procedimiento de la inseminación artificial***

En sentido de que debe ser preparado el espacio donde van a ser depositados los espermatozoides que pueden ser las trompas de Falopio, la vagina o el útero, debido a que debe ser evaluado si es que la fémina muestre alguna dificultad o irregularidad que pueda pasar en alguno de sus órganos reproductores. Posiblemente de no usarse todo lo semen, sino más bien solo espermatozoides sin plasma seminal, como también el caso de usarse el semen fresco o congelado.

La criopresevación es la congelación del semen, sobre este método auxiliar para la realización de la fecundación, establece Gafo que:

“(…) se estriba en acogerse a embriones de 4 a 8 células que, al ser introducidos en el medio crioprotector, se supeditaran a reducirse a una temperatura progresiva a razón de 2° C por minuto, al punto de alcanzar los -6° C. Para ello se concentrará y se mantendrá durante veinte a treinta minutos y o puede también optarse por el proceso de congelación lenta o rápida”. (986, p. 36)

Menciona Junquera respecto de otros métodos coadyuvantes que acostumbran a usarse ante disyuntivas específicas que podrían dificultar la fecundación:

“(…) se pueden emplear procedimientos suplementarios de la IA (inseminación artificial) que van a dar lugar a otras tres clases: transmisión del ovocito a la trompa (TOT) en los casos, cuando se toma el ovocito del ovario y ésta es transferida a la trompa, para que tenga mayor acceso a los espermatozoides), restauración de esperma como toma de agradecimiento a un proceso de microcirugía a través del cual se tomará el esperma de los canales que van a situarse en la parte superior de los testes del varón; se considera la única alternativa que tienen aquellos que se les imposibilita la congestión de los conductos que llevan el semen desde los testículos), inseminación

intraperitoneal con sus siglas (DIPI) en ello se alega que el esperma se convergen con el óvulo a través de una bisección en la cavidad abdominal).” (2013, pp. 21-22)

Para realizar la fecundación mediante inseminación artificial el semen no solo se concentra, sino que dos horas previas se efectúa un proceso llamado capacitación artificial de la cual va a consistir en la supresión del líquido seminal y la sustitución mediante el cultivo específico que maneja el aumentar la velocidad de los espermatozoides y su capacidad fecundante.

La cánula es introducida al aparato femenino mediante el cérvix, hasta el fondo y cuando esta se encuentre dentro se sedimentan los espermatozoides. Se estriba que no es proceso que incurre en dolor o incomodidad, pues en este caso la cánula es considerablemente mucho más tenue, delicada que el orificio al ingreso del útero.

Para facilitar el arribo de los espermatozoides, la paciente debe tomar un reposo absoluto de algunos minutos después de aplicarse la inseminación, y de manera inmediata reincorporarse a realizar sus actividades usuales y cotidianas. (Leon, 2010, p. 34)

Gafo identifica hasta cuatro supuestos del procedimiento de inseminación artificial en donde resultaría contraproducente:

- La ausencia de cooperación, o incluso se dan casos en la negación, del marido para llevarse a cabo algunos estudios necesarios que puedan permitir el establecer su patología.
- La perturbación psicológica o psiquiátrica del marido para que se logre dar la inseminación a su esposa.
- La infertilidad femenina irreparable, e inclusive la endometriosis avanzada previamente sin una respuesta al tratamiento.
- El que la fémina porte alguna enfermedad hereditaria o casos difíciles de herencia dominante.

Como procesos insuficientes relativos pueden considerarse, por ejemplo, el hallazgo a la edad de la fémina, la presencia de procedimientos que puedan disminuir la fertilidad femenina, etc. (Gafo, 1986, p. 18)

#### ***2.1.10. Inseminación artificial homóloga***

Se da bajo un contexto interconyugal o matrimonial. Es aquel procedimiento que se realiza con el semen de la pareja estable de la mujer, es decir, se realiza cuando existe un vínculo entre dos individuos, sea matrimonial o concubinal entre la fémina que será inseminada y aquel que va a donar su semen. (Mosquera, 1997, p. 34)

Junquera expone que:

Una de las primeras consideraciones es el factor masculino, en el cual concibe a ciertas variaciones o desórdenes del semen, en cuyos casos podría ser el volumen del eyaculado por lo que puede causar oligospermia y algunos otros factores tóxicos para la efectividad de los espermatozoides, ya que si es excesivo o provoque que el espermatozoide no cumpla con su rol de fecundar o nunca llegue al ovocito por sus escasas, relativamente en casos de la viscosidad. Por consiguiente, se puede incluir los factores o casos de oligoastenospermia, en ello consiste por el reducido número de espermatozoides y también por la dificultad que tienen al moverse por ellos mismos impidiendo el tránsito natural por el moco cervical. Frente a esta problemática, se emana a preparar el semen a través de la selección de espermatozoides de mejor movilidad o motilidad, cuyo método es introducirlo lo más cerca al ovocito y así aumentar la productividad de fecundación. Un segundo factor es el cervical, ya que, por su originalidad en causa de esterilidad de fuente femenina, como ciertas perturbaciones del cuello uterino, anomalías orgánicas, la mala calidad del moco cervical, entre otras. Es por ello que se da la búsqueda ardua de inseminar el semen lo más cerca posible al ovocito cuyo objetivo es evitar irregularidades en el cuello uterino.

A la vez, al encuentro del factor relativo a la esterilidad que tiene un origen desconocido y lo que podría considerarse la búsqueda en la inseminación de conseguir condiciones mucho más favorables, de tal manera evitar cualquier intercepción o dificultad que evite la fecundación.

Asimismo, un método específico es la estimulación de los ovarios, al seleccionar el esperma con mejores condiciones, movilidad, motilidad y estas colocarse en las trompas de Falopio. Un cuarto factor importante es el inmunológico, esta puede ser a causa de la presencia de anticuerpos conocidas como anti-espermáticos en el semen, estropeando la motilidad o también causas en el moco cervical, eso es lo que conlleva la poca facilidad de los espermatozoides desplazarse de manera efectiva hacia las trompas de Falopio y el útero. Por consiguiente, es fundamental al momento de llevarse a cabo la inseminación, insertar los espermatozoides en los campos que ya no hay la disposición de moco cervical. En correlación con lo dicho anteriormente, otro factor es el hecho de que el hombre sea VIH+.

Es mucho más complicado pues se debería evitar que el nuevo ser humano sufra una transmisión del virus, para ello es posible recoger una muestra del semen del varón para que se efectúe un lavado a los espermatozoides y así poder determinar, mediante análisis o exámenes médicos, la efectividad que el virus ya no se encuentra presente en los mismos. En conclusión, un sexto factor esencial se refiere a los casos de trastornos ovulatorios, endometriosis no severa con trompas normales o en caso de pacientes con factor tubárico unilateral. (Junquera, 2013, p. 22-23)

#### ***2.1.11. Inseminación artificial heteróloga***

Este método de reproducción asistida estriba en la introducción del semen del donante, previo análisis dotado en el laboratorio, dentro de la cavidad uterina de la fémina durante una etapa próxima a la ovulación. (VIDAFER, 2017)

Esta técnica se da bajo la situación en que a la pareja se le imposibilita el empleo del semen, se va a tomar en cuenta el semen de un donante y existan diferentes supuestos en la no utilización del esperma. Según Gafo, él expone las siguientes premisas: la azoospermia secretora, en casos de la fémina con RH negativo sensibilizada, posiblemente una enfermedad hereditaria del hombre, cuando no se halla ninguna causa de infertilidad y aun así la pareja puede concebir y en cuyos casos, la fémina no tiene una pareja varón y por lo tanto quiere ser madre. (Gafo, 1986, p. 26)

Además, Gafo menciona que el donante debe efectuar y emplear ciertas condiciones:

- En ello encontramos la voluntariedad;
- En segundo lugar, la mayoría de edad sin que se supere los 30 años;
- Es importante que éste sea informado, se concibe como un derecho de que el destino del semen es un programa e Inseminación Artificial;
- Cooperar en el historial que le realice el andrólogo sin ocultar datos importantes;
- Tener transparencia y una clara conciencia de que no tendrá ningún derecho, no será reprimido ni tendrá la obligación sobre el niño concebido con su semen;
- Custodiar parecido con el varón de la pareja;
- Persistir en el anonimato para que se eviten posibles problemas o situaciones no controlables;
- Supeditarse a un estudio andrológico real y completo. (Gafo, 1986)

En la inseminación artificial heteróloga se caracteriza por el hecho que este se lleva a cabo con el semen de un donante, de acuerdo con cierta imposibilidad de que la mujer receptora quede embarazada por el semen de la pareja.

Esta busca un donante masculino que aporte su semen. Este tipo de donante puede ser voluntario o en otra ocasión puede ser remunerado por el acto realizado, siendo este

desconocido o elegido mediante un acuerdo de las partes, ello implica que este será escogido por rasgos estéticos, como, por ejemplo, el color de piel, la condición física, ojos, estatura.

Según Busnelli (2016) indica que: Es una técnica la cual tiene como finalidad la concepción de forma artificial, dándose los casos en que el esperma procedente de una tercera persona va dirigido a un individuo diferente al hombre o en cuyos casos del conviviente. (p. 2)

En esa misma línea, Córdova (2017) dice que:

La inseminación Artificial Heteróloga se da cuando hacen uso del semen de donador, el cual es semen congelado dentro de un banco que está autorizado, con la finalidad de proceder a un proceso de reproducción asistida dentro de la fémina, que, por su puesto, está deseando quedar embarazada, este semen proviene de una donación o proviene del banco de semen mencionado. (p. 131)

Así mismo Junquera (2013) nos da algunas condiciones previas para este proceso:

- El ser voluntario
- Ser mayor de edad, pero no poder superar los 30 años
- Tener información del destino del semen dentro de la Inseminación
- Colaborar con el historial que se te realice
- Tener conocimiento que no mantendrá ningún vínculo o derecho sobre el niño en la que se ha practicado la inseminación artificial, es decir al concebido
- Permanecer en el anonimato
- Pasar por un estudio andrológico (p. 26)

Podemos entender entonces que, este tipo de procedimiento de reproducción humana se da cuando el semen es introducido en el útero de la fémina, dicho sea de paso, el donante no se encuentra dentro del vínculo conyugal, sino, una tercera persona.

El procedimiento se puede dar durante el ciclo natural o posterior a la provocación ovárica. Dicha provocación de los ovarios se da mediante el uso de medicamentos cuya acción es algo parecida a la práctica a la de las hormonas de la mujer. La finalidad de este procedimiento es poder tener el avance de uno o varios folículos. La técnica de estimulación ovárica se da a través de ecografías vaginales que transmiten acerca del tamaño de los folículos en desarrollo. Una vez obtenido el desarrollo adecuado se administra otro tipo de medicamentos para que se pueda obtener la maduración final de los óvulos y de esa manera se pueda programar el momento preciso para que se pueda llevar a cabo la inseminación.

El día que se realice este procedimiento, la prueba seminal proveniente del banco se va a procesar cuya finalidad se pueda elegir o separar los espermatozoides que tenga mejor calidad. Luego de ello previamente, se realizará con la introducción de dichos espermatozoides dentro del útero de la mujer. Dicho procedimiento es indoloro, con muy pocas molestias, sin algún tipo de anestesia. Una vez que se realice ese procedimiento se va a poder aconsejar algún otro tipo de procedimiento hormonal con el fin de facilitar una posible futura gestación. También, tener en cuenta que los resultados van a depender muchas veces de la edad de la fémina y de las causas de provenientes de infertilidad.

Según Correa (2017) explica que la inseminación artificial heteróloga es una modalidad por la que se utiliza cierto material genético de una tercera persona para poder llegar al fin de la procreación de un menor. Asimismo, quien citando a Quincosa Marques reafirma que este mecanismo se utiliza en los casos de esterilidad masculina, para evitar la transferencia de ETS o en las situaciones de mujeres que quieren procrear un hijo de forma unilateral; es decir su situación sentimental es soltera. Asimismo, según la revista Ginecol Obstet (2011) define a la

inseminación heteróloga, conocida también como inseminación artificial con donación de esperma (IA-d), como un procedimiento aplicable a parejas que son infértiles que recurren a un banco de semen para que se le implanten dichos genes por medio de la inseminación intrauterina.

Por otro lado Varsi (2017) explica que la reproducción asistida es un beneficio para ciertas parejas que carecen de esterilidad, debido a la posibilidad de obtener descendencia pero, de cierta forma, genera una serie de problemas, disyuntivos, vacíos en materia legal: su idoneidad como derecho de la persona, es decir el derecho a la procreación y el derecho a tener un hijo, su condición de acto libre de suficiencia del cuerpo humano, además la afectación del derecho a la intimidad, los confusos y complicados problemas filiales que podrían afectar el derecho a la identidad y también a la reducción y/o desplazamiento de la adopción. Asimismo, el autor explica que la inseminación heteróloga puede darse de dos maneras: por medio de la donación de esperma, como material genético, o por maternidad subrogada, conocida también vientre de alquiler. Asimismo, Varsi explica que la filiación producto de la inseminación artificial heteróloga se presume al padre o madre infértil, pese a que no aporta ninguna carga genética, ya que este permite que su pareja acuda a estos procedimientos, que, en un momento posterior al nacimiento, pueda hacerse cargo la paternidad o maternidad del menor. Por consiguiente, se produce una segregación entre la paternidad y maternidad biológica para llegar a concebir la filiación establecida por la ley. Asimismo, Varsi explica que la inseminación heteróloga que se da en práctica con conocimiento y consentimiento del esposo, lo imposibilita para demandar ex post por impugnación de la paternidad.

Según Varsi (2017) en los supuestos de la inseminación heteróloga de la fémina casada que se realiza con consentimiento del marido, en este caso la paternidad matrimonial quedará determinada a favor de éste, cuya virtud de la presunción pater est. Es así que la doctrina ha

pretendido realizar ciertas argumentaciones del por qué debe permanecer al darse o al determinar la filiación del nacido. Con lo explicado anteriormente existen dos posiciones:

- La aceptación del marido para que se lleve a cabo la fecundación heteróloga y determinar la paternidad matrimonial, apartando cualquier posibilidad de implantar la filiación en cabeza del cedente de semen.

- El principio del favor minoris se consagra para suprimir la determinación de la paternidad del cedente de semen, ya que en este caso no existiría que el menor tendría el interés en determinar su filiación frente a alguien, pues con la cesión de sus gametos, hay una clara evidencia de voluntad de no querer asumir ciertas responsabilidades de dicho vínculo paternofilial.

Por su lado Mendoza (s.f) explica que el procedimiento de la inseminación artificial ofrece diversas opciones. Un primer camino es en el caso de la mujer casada sea inseminada heterológamente, mejor dicho, con semen de un tercer individuo, y solo es posible en tres situaciones: Cuando el esposo está vivo con asentimiento del esposo o sin este, cuando el esposo está muerto o sin la anuencia de la mujer. Asimismo, un segundo camino es cuando la mujer es soltera, donde se dan dos caminos: El primero se da con los casos de una mujer que de forma unilateral desea procrear, mientras que el segundo camino se da con las mujeres que tienen pareja y desean convertirse en madres, donde se repite la situación de la mujer casada: cuenta con el consentimiento de la pareja o no la cuenta, o este ha fallecido.

Escobar (2007) manifiesta lo siguiente:

Se da la existencia de la inseminación artificial heteróloga cuando el semen es aportado por una tercera persona ajeno al marido o que éste sea pareja de la mujer. Pues de ello, se hace uso de este método cuando el caso sea que el varón sea estéril, o cuando incurra en peligro de transmisión de patologías hereditarias como la hemofilia, también en caso del síndrome de Down, etcétera o cuando existiese la disconformidad del factor Rh.

Asimismo, se menciona que la iglesia nunca estuvo de acuerdo con dichas técnicas reproductivas, puesto que las identifica como contrarias a la moral, ya que tienen una relación con la masturbación y la fecundación artificial, es decir con la fecundación que no es desarrollada por medios naturales.

Es así que, en el documento denominado la Congregación para la Doctrina de la Fe, cuya fecha se elaboró el 22 de febrero de 1987, la iglesia expresó lo siguiente en relación a la fecundación heteróloga:

...daña los derechos del menor, y a la vez lo priva de la relación filial que existe con sus orígenes paternos y en consecuencia puede complicar la maduración de su propia identidad personal. Asimismo, se compone, un agravio a la vocación común de los esposos a la paternidad y a la maternidad por igual, con ello desposee objetivamente a la fecundidad conyugal de su unidad y de su probidad como también más conocida la integridad del menor; ejercita y manifiesta una disidencia entre la paternidad genética, concerniente a la responsabilidad educativa y la gestacional. Esta perturbación de las relaciones personales que existe en la ubre de la familia tiene de alguna forma repercusiones en la comunidad: a consecuencia de una amenaza a la unidad y la estabilidad de la comunidad familiar que funda una fuente de desacuerdos, desuniones y disensiones, injusticias y desórdenes con respecto a la vida social del individuo.

Según Garzón (2007) explica que en cuyo procedimiento se utiliza el semen de esta manera en su composición congelada que provenga de un donador. Pues así regularmente se agrupan en dos tipos: el primero de conveniencia y el segundo de inseminación remedio.

Por un lado, la inseminación remedio, se realizan de dos formas reales, el primero por esterilidad del compañero o ya sea del marido y cuando, por factores biológicos, existen casos en que una pareja puede tener un hijo anormal, con ciertas irregularidades. Mientras que la

inseminación de conveniencia se comprende como la realización de una fémmina que no quiere tener relaciones sexuales con un hombre para procrear o por placer.

Según Canessa (2008) quien conceptualiza a la inseminación heteróloga como un procedimiento de reproducción humana conocida como supraconyugal, en este concurre el acontecimiento siguiente de que el semen al introducirse en el útero de la mujer específicamente no pertenece al cónyuge sino a un tercero o la voluntad de un donante; o en cierta manera se lleva a efecto en una mujer soltera, divorciada o viuda. Para llegar a esas técnicas de reproducción clínicas, que con mayor frecuencia se están utilizando, se recurren a los llamados Bancos de Espermatozoides Congelados, para lo cual comenzaron a llevarse a cabo en un aproximado de la década de 1970. Asimismo, manifiesta que la aplicación de dichas prácticas clínicas, da lugar a una serie de problemáticas, las cuales son: la audacia de la filiación del menor por nacer, esto incluye los alimentos y también el derecho sucesorio del mismo; en torno a la relación próxima y directa a que el cónyuge haya aceptado participar en el procedimiento para la inseminación de su esposa o cuyo caso la inseminación supraconyugal provee sea realizada sin consentimiento del marido o de la mujer que se supedita a dicha técnica de inseminación.

Por otro lado, Ruiz y Flores (2018) manifiestan lo siguiente sobre la inseminación artificial heteróloga matrimonial:

Existen casos, en que el donante no está sujeto a ningún vínculo jurídico. Y el menor nacido, es considerado hijo del matrimonio en que la que se efectuó la donación. (...) Es así en este caso o de manera recurrente de los matrimonios heterosexuales en que suceden este tipo de eventos, para ello es necesario el consentimiento, la voluntad propia del marido para que le sea reconocida la paternidad.

## **2.2. Marco conceptual**

### **Capacidad de obrar:**

Al referirnos al término "capacidad de obrar" hacemos referencia a aquella competencia que tiene un determinado sujeto de derecho, para que de esa manera pueda desempeñar sus derechos subjetivos, ya sea por sí mismo o también puede designar a alguien de su confianza para que efectúe los mismos.

### **Defecto o deficiencia de la ley:**

A lo largo de la vida, diversos hechos o acciones no han sido previstos por el derecho, por lo que surgen consecuencias definitivamente, es decir, al no haber una norma dada, siempre existirá una laguna jurídica. A pesar de lo dicho, nuestra legislación muestra dos escenarios, el defecto y el vacío normativos, ambos escenarios se encuentran regulados, pero es totalmente imperfecta.

### **Derecho civil:**

Cuando nos referimos al derecho civil, se puede decir que es un derecho que tiene cada individuo, a la vez es el que estudia y regula la realidad en la que vive el ser humano.

Asimismo, el derecho civil tiene la obligación de velar por el patrimonio de cada individuo.

### **Familia:**

La familia es la parte esencial de toda sociedad, que en tiempos remotos se conocía como aquel grupo de personas que se ayudaban unas a otras o que cohabitan y compartían un determinado lugar y que poco a poco se creaban vínculos de parentesco.

Entonces, se puede decir que la familia se conforma por personas ligadas a un vínculo jurídico que tendrán responsabilidades en la sociedad.

**Interés superior del niño:**

El ordenamiento nacional e internacional estipula que el interés superior del niño es y será siempre uno de los principios principales por el cual velará con el fin de asegurar y proteger por sobre todas las cosas, el bienestar del niño.

**Maternidad:**

Si se hace referencia a dicho término, se puede decir que, la maternidad es otorgada por la misma naturaleza, pero si queremos que esta sea reconocida como tal y que genere efectos jurídicos, debe el propio derecho legitimarla y darle ese reconocimiento.

**Obligaciones:**

Cuando se habla de obligaciones, se debe saber que existe un compromiso de por medio, relacionado al cumplimiento de un deber, más conocido como débito, éste tiene como responsabilidad efectuar una conducta, es decir, entregar, crear o no, una prestación a favor de un acreedor.

**Paternidad:**

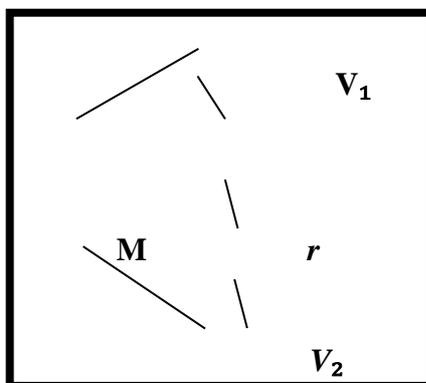
En el ámbito jurídico, la identificación y reproducción son de vital importancia para dicho ámbito, ya que la genética y la procreativa han realizado su aporte en dichos temas. Las técnicas biogenéticas permiten: La evaluación auténtica de la paternidad y decidir las peculiaridades de los hijos (sexo, rasgos, inteligencia).

### III. MÉTODO

#### 3.1. Tipo de la investigación

Se debe señalar que el tipo de investigación que se llevará a cabo en dicho trabajo es el de una Investigación Básica -con una característica particular que es la descriptiva-Correlacional, esto quiere decir que, se especificará determinados hechos basados en la investigación, los mismos que requerirán de conocimientos de las ciencias contables vinculadas con estimaciones numéricas y conteos. Es necesario recalcar que, toda la investigación se llevará a cabo en el año 2021

En esta investigación, el nivel que se utilizará es Nivel Descriptivo- Correlacional, esto quiere decir que, se tendrá que indagar los posibles efectos de las variables ya señaladas en este trabajo. Es decir, se asume que la V.I si muestra efectos y que a la par se relaciona correctamente con la Variable Dependiente.



Donde:

**M** = Muestra

**V<sub>1</sub>** = Variable 1

**V<sub>2</sub>** = Variable 2

**r** = Relación de las variables de estudio.

Método de Investigación Para una correcta investigación es necesario indicar el método de la misma, es por eso que, para la presente tesis, se utilizará el método enfoque cuantitativo,

por lo que se detallarán métodos documentales, racionales, métodos posibles y estadísticos, es este último que ayudará para tabular registros descriptivos y plasmarlos en el programa Excel.

Para esta tesis se utilizará el diseño No experimental, es por eso que tendrá un enfoque transversal.

Eso quiere decir que, para esta tesis será necesario no manipular las variables, por lo que se tomará en cuenta aquellos fenómenos tal y como se dan en el contexto natural y de esa manera se pueda analizar adecuadamente todos los datos proporcionados con el fin de detallar las variables e interpretar las incidencias en un determinado momento de la investigación.

### **3.2. Población y muestra.**

#### **3.2.1. Población:**

Para la población del presente trabajo, se tomará en cuenta a los jueces, especialistas y asistentes que tengan conocimiento e información que pueda colaborar con la investigación en curso para que, de esa manera, se dé un aporte correcto a la sociedad.

Se debe señalar que, la Corte Suprema de Justicia cuenta con 12 juzgados Constitucionales, a continuación, se detalla cómo es que está dividida la población de la investigación:

:		
a. Jueces	:	12
b. Especialistas	:	24
c. Asistentes jurisdiccionales	:	12
<b>Total</b>		<b>48</b>

### 3.2.2. Muestra

En la presente tesis se ha empleado la muestra no probabilística, por lo que se tomó en cuenta un muestreo intencional que tiene por finalidad ser representativa, tal y como se escribió en líneas anteriores cuando explicamos el tema de la población, es decir, que se tomará en cuenta a los encargados de impartir justicia y que son especialistas en diversos procesos constitucionales que están a su cargo y que por su amplia experiencia tendrán más claro dicho tema.

Es necesario recalcar que, la muestra de esta tesis, es una parte de la población que previamente ya se seleccionó, teniendo como característica principal, el ser representativa, es decir, ese subconjunto de la población es sumamente relevantes para la investigación, cuentan con cierta experiencia en el tema y en definitiva plantean ideas relevantes para en el presente trabajo:

---

Jueces	12
Especialistas	24
Asistentes jurisdiccionales	12
Total	48

---

### 3.3. Operacionalización de variables

**Tabla 1**

*Operacionalización de variables*

<b>Variables</b>	<b>Definición conceptual</b>	<b>Definición operacional</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Escala de medición</b>
<p><b><u>Variable Independiente:</u></b> Derecho a la Identidad</p>	<p>Para el debido desarrollo de las personas y de toda una sociedad en común, es necesario saber que existe el derecho a la identidad y este es visto como un elemento esencial para el reconocimiento del ciudadano como un ser único y diferenciado del resto de individuos de la sociedad.</p>	<p>La identidad conduce a que los ciudadanos sean reconocidos como sujetos de derecho que a su vez generan obligaciones.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Identidad biológica</li> <li>● Identidad cultural</li> <li>● Derecho fundamental</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Nominal</li> <li>● Nominal</li> <li>● Nominal</li> </ul>
<p><b><u>Variable Dependiente:</u></b> Inseminación artificial heteróloga</p>	<p>Se refiere netamente a incorporación del semen del donante, que ya contaba con un procedimiento médico inicial, en cavidad uterina de la mujer mientras se da el tiempo de la ovulación.</p>	<p>Esta técnica se da bajo la situación en que a la pareja se le imposibilita el empleo del semen, se lleva a cabo con el semen de un donante y existen diferentes supuestos en la no utilización del esperma.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● TERAS</li> <li>● Reproducción asistida</li> <li>● Donante de esperma</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● No nominal</li> <li>● Ordinal</li> <li>● Ordinal</li> </ul>

### **3.4. Instrumentos**

- **Formato de Encuestas**

Para aquellas personas que son los encargados de la investigación, se le es indispensable contar con posibles preguntas y respuestas ya previamente señaladas, para que sea más eficaz todo lo concerniente al derecho a la identidad del nacido por inseminación artificial heteróloga.

- **Guía de Encuestas**

Están conformados por distintas preguntas ya descritas anteriormente, las que se encuentran enmarcadas y siguen la guía consecuentemente de acuerdo al tema planteado.

- **Ficha Bibliográfica**

Se utiliza para recolectar datos de aquellas normas legales, administrativas, ya sea de libros, revistas estudiantiles, los diferentes trabajos de investigación, que estén ligados con el tema que se está presentando.

### **3.5. Procedimientos**

A continuación, se mostrarán las técnicas que se utilizarán en la presente tesis, ya que, al ya haberse planteado las bases teóricas dentro del propio método, surgió las diversas técnicas que a continuación se detallarán:

### **3.6. Análisis de datos**

Se aplicarán las siguientes técnicas:

#### **Análisis documental**

El análisis documental permitió tener un respaldo demostrativo, recurriendo a las fuentes que fueron medidas por su validez, entre los que se escogió en la realidad y lo que se plantea en la teoría.

#### **Encuesta**

Es una técnica muy utilizada para poder recopilar información, que previamente cuenta ya con un cuestionario debidamente detallado y con todos los temas de la investigación; cuenta también, con los términos correctos para un mejor entendimiento.

### **Técnicas de Análisis estadísticos**

Para este punto, es necesario indicar, que en la presente tesis se utilizarán cuadros para poder comparar la información obtenida de las encuestas realizadas, además de ello se diseñará gráficos estadísticos, con el fin de saber en porcentajes cuál es el pensar de la población respecto al tema en curso.

### **Análisis de Correlaciones**

Este se da para calibrar si existe un listado entre dos variables cuantitativas diferentes y cuán nervudo es ese listado entre las variables. Es así que al vestir cuando se duda que dos variables siguen o tiene un cambio similar. En lo que indica a la memoria disertación se analizará si es probable su inflexibilidad.

### **Visualización de datos**

Al darnos cuenta de la aparte una de las cualidades de explicación de datos más demandada y apreciada hoy en día por lo descifrable que resulta a través de un manifiesto o rodaje fijar patrones en los datos. Asimismo, es un importante instrumento cuando buscamos enterarse de grandes volúmenes de datos de modo eficaz y breve.

### **Cuestionario**

#### **Género**

Masculino ( )

Femenino ( )

#### **Ocupación**

Jueces ( )

Especialistas ( )

Asistentes jurisdiccionales ( )

**Pregunta 1.**

¿Considera usted que la identidad es un derecho fundamental vital para desarrollo del ser humano en sociedad?

**Pregunta 2.**

¿Considera usted que la inseminación artificial es una técnica de reproducción asistida que ayuda a fortalecer a la institución familiar?

**Pregunta 3.**

¿Considera que la inseminación artificial heteróloga supone una de las principales opciones para constituir una familia ante la imposibilidad de la misma?

**Pregunta 4.**

¿Considera usted que las técnicas de reproducción asistida están a favor de los derechos reproductivos de quienes no tienen la posibilidad de padres de manera natural?

**Pregunta 5.**

¿Considera usted que la inseminación artificial heteróloga puede resultar en afectaciones emocionales al nacido por el impedimento de saber quién es su verdadero padre?

**Pregunta 6.**

¿Considera usted que la identidad puede contener otros derechos fundamentales como la dignidad, la familia y la integridad?

**Pregunta 7.**

¿Considera usted que la inseminación artificial heteróloga siempre supone que el donante de esperma mantenga su identidad de manera anónima?

**Pregunta 8.**

¿Considera usted que las parejas homosexuales (lesbianas) representan gran parte de aquella población que desea someterse a la inseminación artificial heteróloga?

**Pregunta 9.**

¿Considera usted que la inseminación artificial heteróloga se encuentra regulada en nuestro ordenamiento de manera que proteja los derechos fundamentales de todos los involucrados?

**Pregunta 10.**

¿Considera usted que el anonimato del donante de esperma en la inseminación artificial heteróloga afecta negativamente el derecho a la identidad del nacido cuando este sea consciente de ello?

**Pregunta 11.**

¿Considera usted que el no brindarle la opción de anonimato al donante de esperma le resulta en la vulneración de algún derecho fundamental?

**Pregunta 12.**

¿Considera usted que nuestra legislación debe de contar con una normativa que proteja el derecho a la identidad del menor en los casos de inseminación artificial heteróloga?

## IV. RESULTADOS

### 4.1 Resultados de la investigación

En este punto, se mostrará el efecto de las preguntas que elaboramos y dimos a conocer a la población, la cual está conformada por 50 personas, las mismas que colaboraron de manera voluntaria y anónima. Asimismo, en líneas posteriores, se centrará todas sus respuestas de una forma ilustrativa para una mayor comprensión.

Los gráficos estadísticos y cuadros responden a todo lo indicado por nuestra población muestreada, información muy valiosa que podremos emplear para el presente trabajo de investigación.

Es necesario recalcar que, las preguntas que empleamos fueron a causa de una profunda investigación respecto al tema, dando a explicar nuestro principal objetivo, que es determinar de qué manera el derecho a la identidad del nacido se relaciona con la inseminación artificial heteróloga.

Para finalizar, debemos señalar que, como en cualquier situación, siempre nos hallaremos con diferentes puntos de vista respecto al planteamiento de nuestra problemática, pero siempre se debe tener en cuenta que, debemos llegar a un punto medio y a partir de ello, mantener la línea de nuestra investigación, respetando siempre la opinión de todos.

## 4.2 Análisis e interpretación de resultados

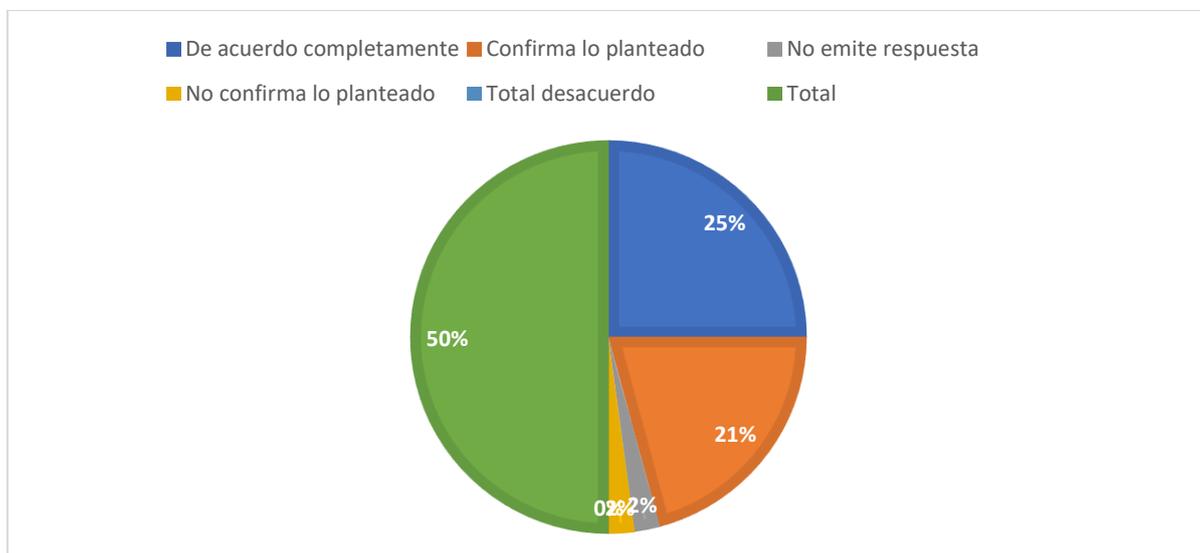
**Tabla 2**

*La identidad es un derecho fundamental vital para el desarrollo del ser humano en sociedad*

	Frecuencia	Porcentaje
<b>De acuerdo completamente</b>	24	51%
<b>Confirma lo planteado</b>	20	41%
<b>No emite respuesta</b>	2	4%
<b>No confirma lo planteado</b>	2	4%
<b>Total desacuerdo</b>	0	0%
<b>Total</b>	48	100%

**Figura 1**

*La identidad es un derecho fundamental vital para el desarrollo del ser humano en sociedad*



### INTERPRETACIÓN:

Acorde a la interrogante N°1, el 51% confirmaron completamente lo que se le consultó según la encuesta, asimismo, en esa misma línea el 41% respondió dando la razón, y el 4% no emitió respuesta alguna. Finalmente, el 4% restante no confirma lo planteado.

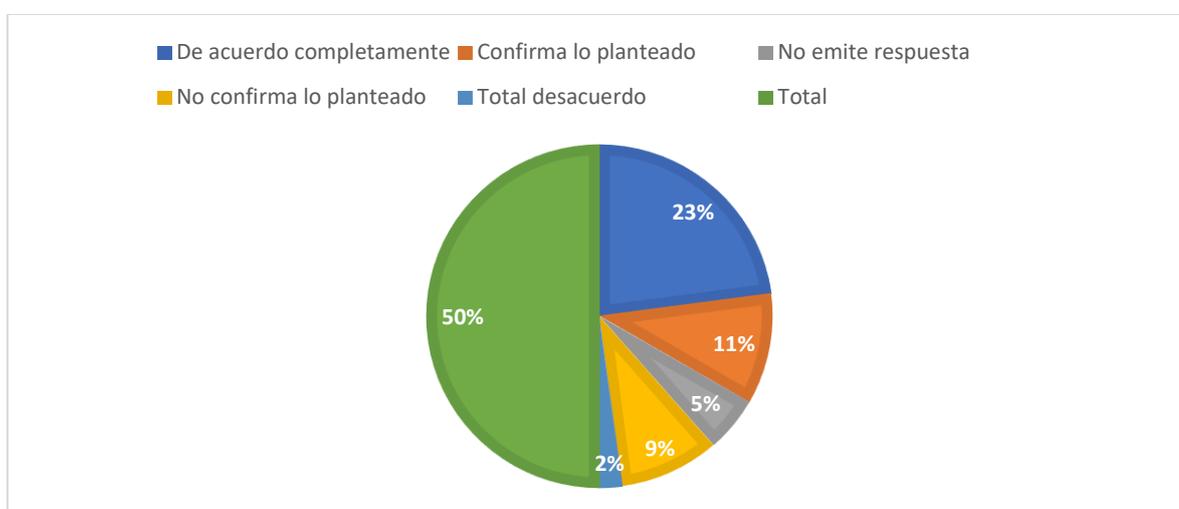
**Tabla 3**

*La inseminación artificial es una técnica de reproducción asistida que ayuda a fortalecer a la institución familiar*

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>De acuerdo completamente</b>	22	45%
<b>Confirma lo planteado</b>	10	20%
<b>No emite respuesta</b>	5	12%
<b>No confirma lo planteado</b>	9	19%
<b>Total desacuerdo</b>	2	4%
<b>Total</b>	48	100%

**Figura 2**

*La inseminación artificial es una técnica de reproducción asistida que ayuda a fortalecer a la institución familiar*



### **INTERPRETACIÓN:**

Acorde a la interrogante N°2, el 45% confirmaron completamente lo que se le consultó según la encuesta, asimismo, en esa misma línea el 20% respondió dando la razón, y el 12% no emitió respuesta alguna. Finalmente, el 19% respondió en desacuerdo y el 4% mostró total desacuerdo.

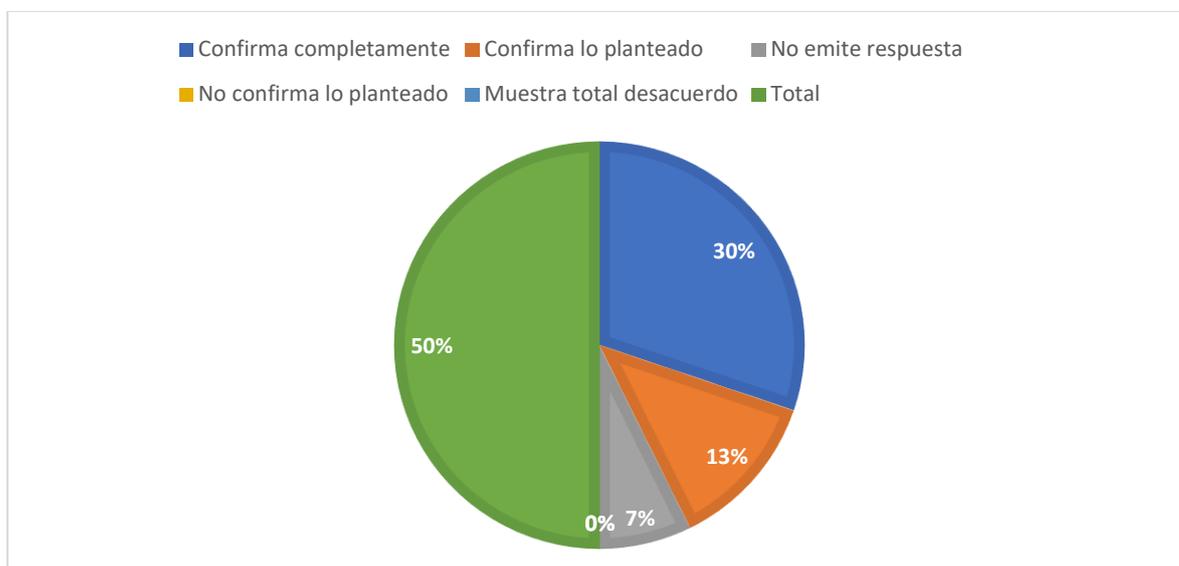
**Tabla 4**

*La inseminación artificial heteróloga supone una de las principales opciones para constituir una familia ante la imposibilidad de la misma*

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>Confirma completamente</b>	29	60%
<b>Confirma lo planteado</b>	12	25%
<b>No emite respuesta</b>	7	15%
<b>No confirma lo planteado</b>	0	0%
<b>Muestra total desacuerdo</b>	0	0%
<b>Total</b>	48	100%

**Figura 3**

*La inseminación artificial heteróloga supone una de las principales opciones para constituir una familia ante la imposibilidad de la misma*



### **INTERPRETACIÓN:**

Acorde a la interrogante N°3, el 60% confirmaron completamente lo que se le consultó según la encuesta, asimismo, en esa misma línea el 25% respondió dando la razón, y el 15% no emitió respuesta alguna.

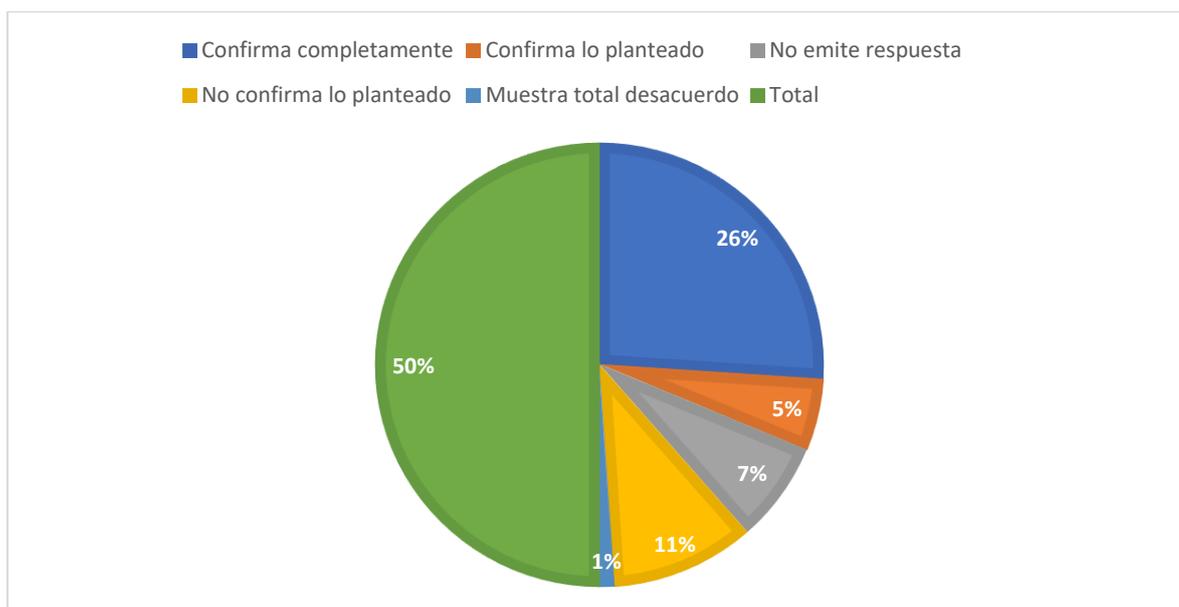
**Tabla 5**

*Las técnicas de reproducción asistida están a favor de los derechos reproductivos de quienes no tienen la posibilidad de padres de manera natural*

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>Confirma completamente</b>	25	52%
<b>Confirma lo planteado</b>	5	10%
<b>No emite respuesta</b>	7	15%
<b>No confirma lo planteado</b>	10	21%
<b>Muestra total desacuerdo</b>	1	2%
<b>Total</b>	48	100%

**Figura 4**

*Las técnicas de reproducción asistida están a favor de los derechos reproductivos de quienes no tienen la posibilidad de padres de manera natural*



### **INTERPRETACIÓN:**

Acorde a la interrogante N°4, el 52% confirmaron completamente lo que se le consultó según la encuesta, asimismo, en esa misma línea el 10% respondió dando la razón, y el 15% no emitió respuesta alguna. Finalmente, el 21% respondió en desacuerdo y el 2% restante mostró total desacuerdo.

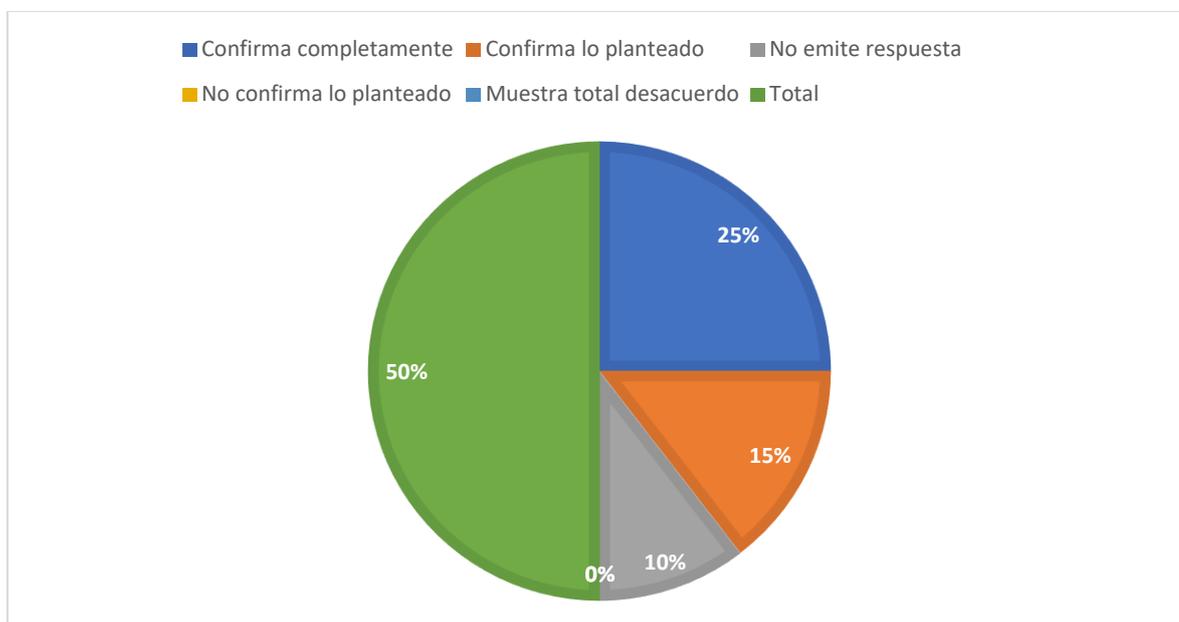
**Tabla 6**

*La inseminación artificial heteróloga puede resultar en afectaciones emocionales al nacido por el impedimento de saber quién es su verdadero padre*

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>Confirma completamente</b>	24	50%
<b>Confirma lo planteado</b>	14	29%
<b>No emite respuesta</b>	10	21%
<b>No confirma lo planteado</b>	0	0%
<b>Muestra total desacuerdo</b>	0	0%
<b>Total</b>	48	100%

**Figura 5**

*La inseminación artificial heteróloga puede resultar en afectaciones emocionales al nacido por el impedimento de saber quién es su verdadero padre*

**INTERPRETACIÓN:**

Acorde a la interrogante N°5, el 50% confirmaron completamente lo que se le consultó según la encuesta, asimismo, en esa misma línea el 21% respondió dando la razón, y el 21% no emitió respuesta alguna.

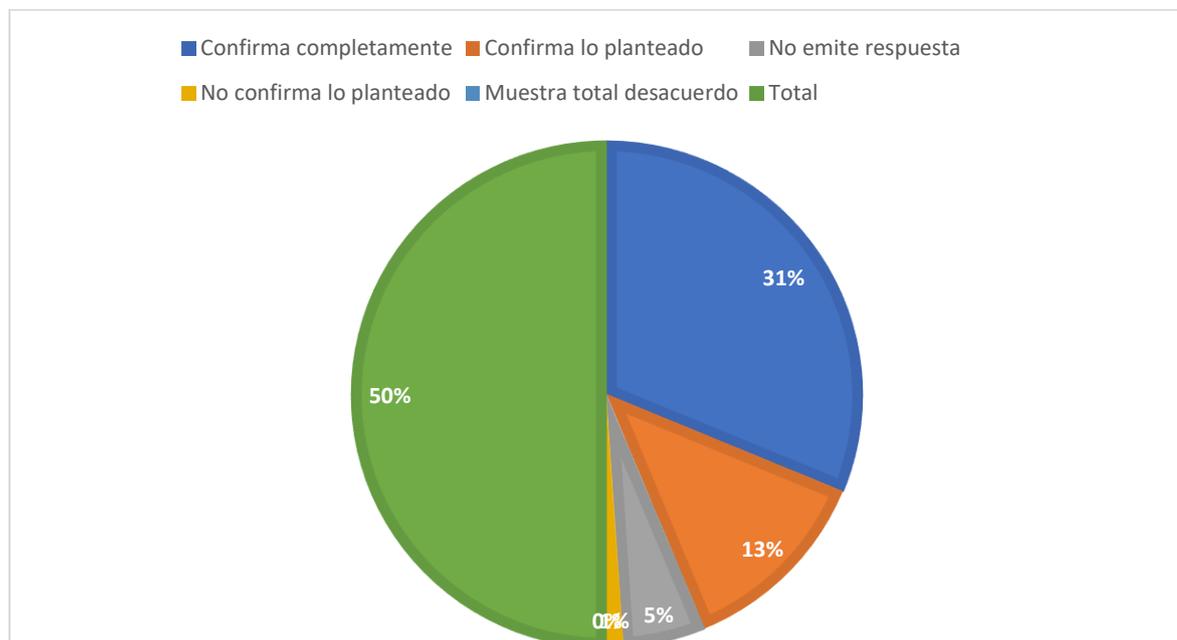
**Tabla 7**

*La identidad puede contener otros derechos fundamentales como la dignidad, la familia y la integridad*

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>Confirma completamente</b>	30	62%
<b>Confirma lo planteado</b>	12	25%
<b>No emite respuesta</b>	5	11%
<b>No confirma lo planteado</b>	1	2%
<b>Muestra total desacuerdo</b>	0	0%
<b>Total</b>	48	100%

**Figura 6**

*La identidad puede contener otros derechos fundamentales como la dignidad, la familia y la integridad*



### **INTERPRETACIÓN:**

Acorde a la interrogante N°6, el 62% confirmaron completamente lo que se le consultó según la encuesta, asimismo, en esa misma línea el 25% respondió dando la razón, y el 11% no emitió respuesta alguna y el 2% no confirma lo planteado.

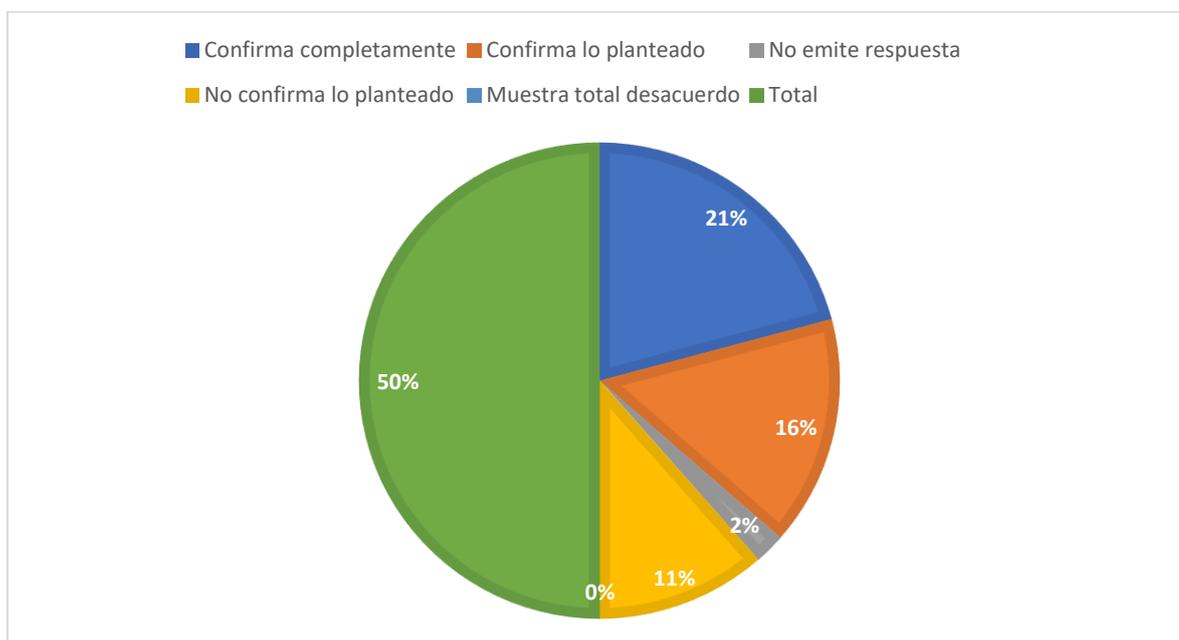
**Tabla 8**

*La inseminación artificial heteróloga siempre supone que el donante de esperma mantenga su identidad de manera anónima*

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>Confirma completamente</b>	20	42%
<b>Confirma lo planteado</b>	15	32%
<b>No emite respuesta</b>	2	4%
<b>No confirma lo planteado</b>	11	22%
<b>Muestra total desacuerdo</b>	0	0%
<b>Total</b>	48	100%

**Figura 7**

*La inseminación artificial heteróloga siempre supone que el donante de esperma mantenga su identidad de manera anónima*

**INTERPRETACIÓN:**

Acorde a la interrogante N°7, el 42% confirmaron completamente lo que se le consultó según la encuesta, asimismo, en esa misma línea el 32 % respondió dando la razón, y el 4% no emitió respuesta alguna y el 22% no confirma lo planteado.

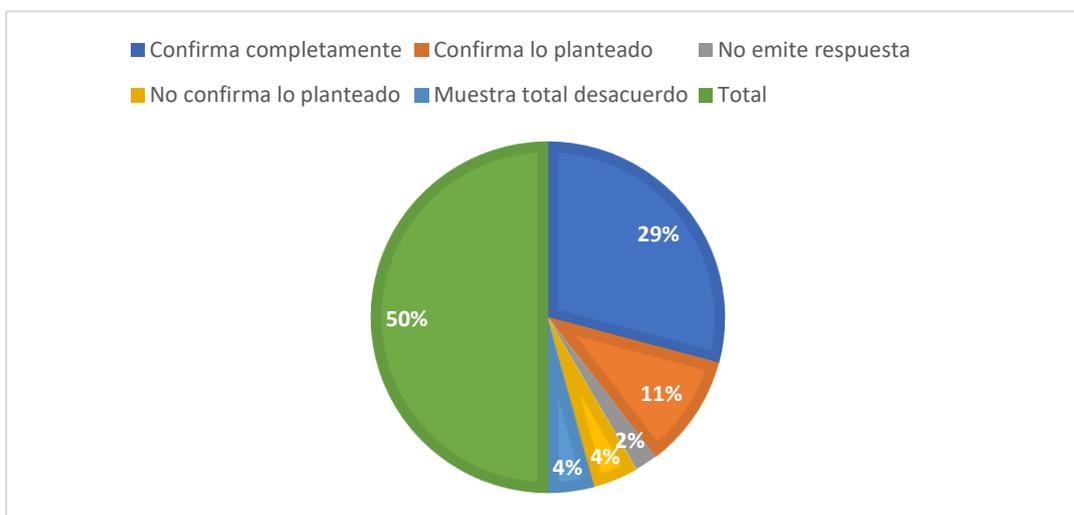
**Tabla 9**

*Las parejas homosexuales (lesbianas) representan gran parte de aquella población que desea someterse a la inseminación artificial heteróloga*

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>Confirma completamente</b>	28	58%
<b>Confirma lo planteado</b>	10	20%
<b>No emite respuesta</b>	2	4%
<b>No confirma lo planteado</b>	4	9%
<b>Muestra total desacuerdo</b>	4	9%
<b>Total</b>	48	100%

**Figura 8**

*Las parejas homosexuales (lesbianas) representan gran parte de aquella población que desea someterse a la inseminación artificial heteróloga*



### **INTERPRETACIÓN:**

Acorde a la interrogante N°8, el 58% confirmaron completamente lo que se le consultó según la encuesta, asimismo, en esa misma línea el 20% respondió dando la razón, y el 4% no emitió respuesta alguna. Finalmente, el 9% respondió en desacuerdo y el 9% restante, dijo estar completamente en desacuerdo.

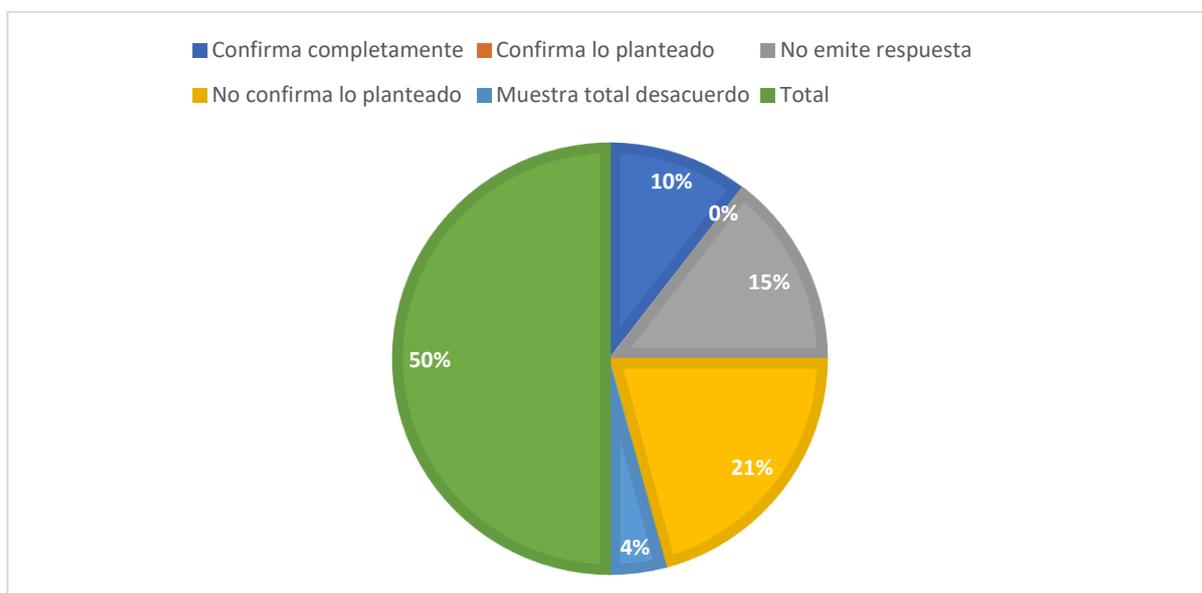
**Tabla 10**

*La inseminación artificial heteróloga se encuentra regulada en nuestro ordenamiento de manera que proteja los derechos fundamentales de todos los involucrados*

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>Confirma completamente</b>	10	20%
<b>Confirma lo planteado</b>	0	0%
<b>No emite respuesta</b>	14	29%
<b>No confirma lo planteado</b>	20	42%
<b>Muestra total desacuerdo</b>	4	9%
<b>Total</b>	48	100%

**Figura 9**

*La inseminación artificial heteróloga se encuentra regulada en nuestro ordenamiento de manera que proteja los derechos fundamentales de todos los involucrados*

**INTERPRETACIÓN:**

Acorde a la interrogante N°9, el 20% confirmaron completamente lo que se le consultó según la encuesta, asimismo, en esa misma línea el 42% no dió la razón, y el 29% no emitió respuesta alguna y el 9% respondió completamente en desacuerdo.

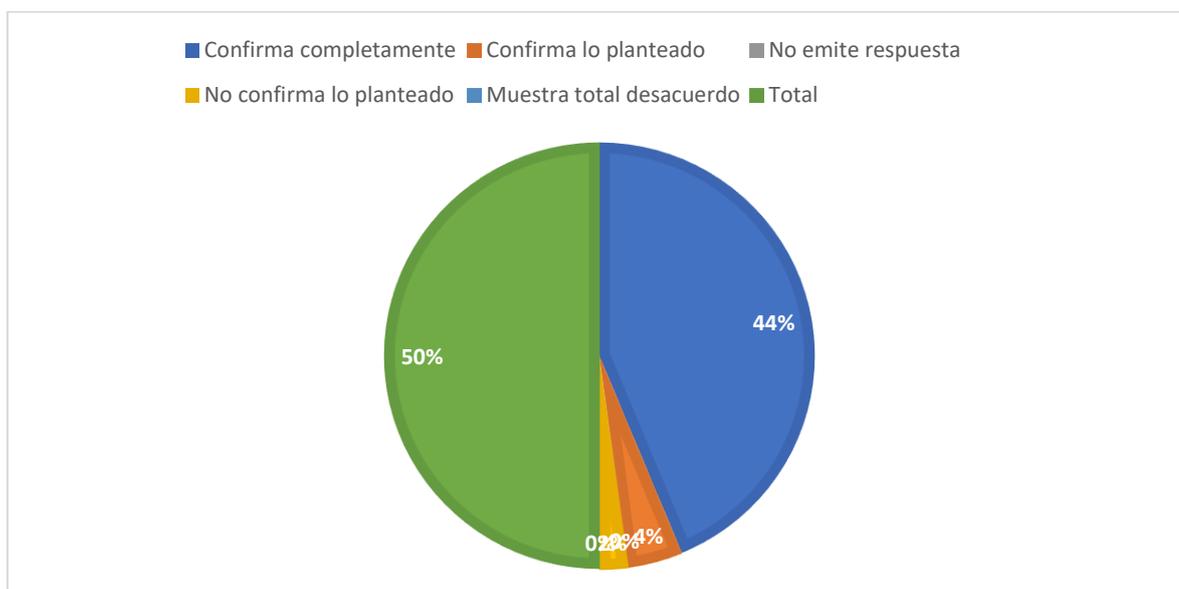
**Tabla 11**

*El anonimato del donante de esperma en la inseminación artificial heteróloga afecta negativamente el derecho a la identidad del nacido cuando este sea consciente de ello*

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>Confirma completamente</b>	42	85%
<b>Confirma lo planteado</b>	4	9%
<b>No emite respuesta</b>	0	0%
<b>No confirma lo planteado</b>	2	4%
<b>Muestra total desacuerdo</b>	0	0%
<b>Total</b>	48	100%

**Figura 10**

*El anonimato del donante de esperma en la inseminación artificial heteróloga afecta negativamente el derecho a la identidad del nacido cuando este sea consciente de ello*



### **INTERPRETACIÓN:**

Acorde a la interrogante N°10, el 85% confirmaron completamente lo que se le consultó según la encuesta, asimismo, en esa misma línea el 9% respondió dando la razón, y el 4% no emitió respuesta alguna.

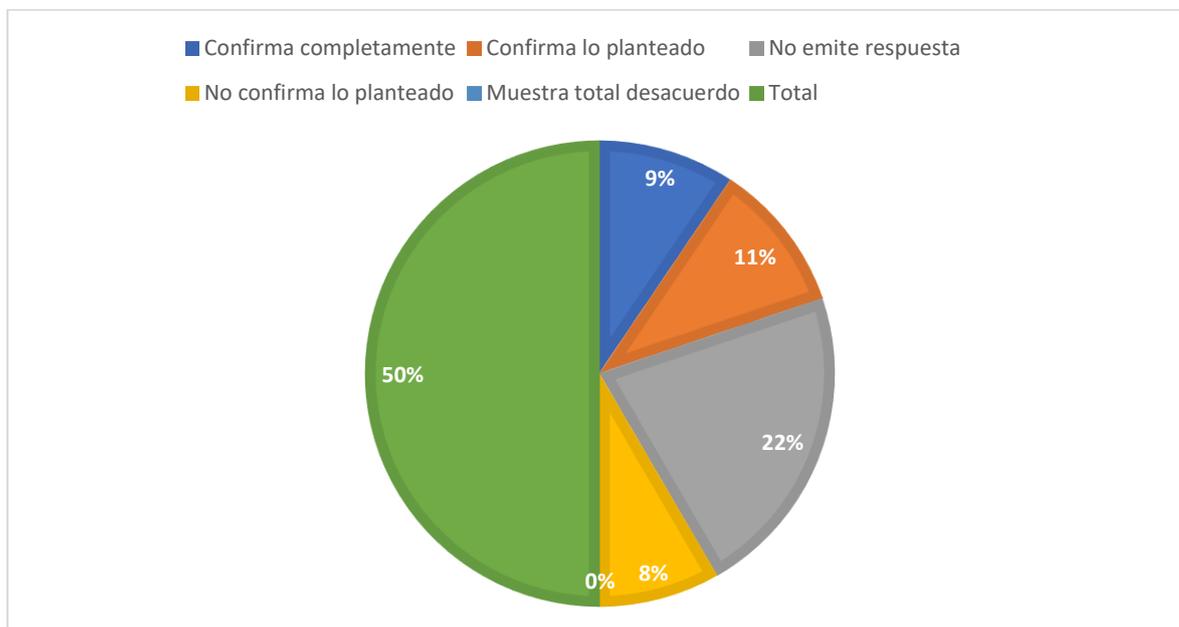
**Tabla 12**

*El no brindarle la opción de anonimato al donante de esperma le resulta en la vulneración de algún derecho fundamental*

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>Confirma completamente</b>	9	19%
<b>Confirma lo planteado</b>	10	21%
<b>No emite respuesta</b>	21	43%
<b>No confirma lo planteado</b>	8	17%
<b>Muestra total desacuerdo</b>	0	0%
<b>Total</b>	48	100%

**Figura 11**

*El no brindarle la opción de anonimato al donante de esperma le resulta en la vulneración de algún derecho fundamental*

**INTERPRETACIÓN:**

Acorde a la interrogante N°11, el 19% confirmaron completamente lo que se le consultó según la encuesta, asimismo, en esa misma línea el 21% respondió dando la razón, y el 17% no emitió respuesta alguna.

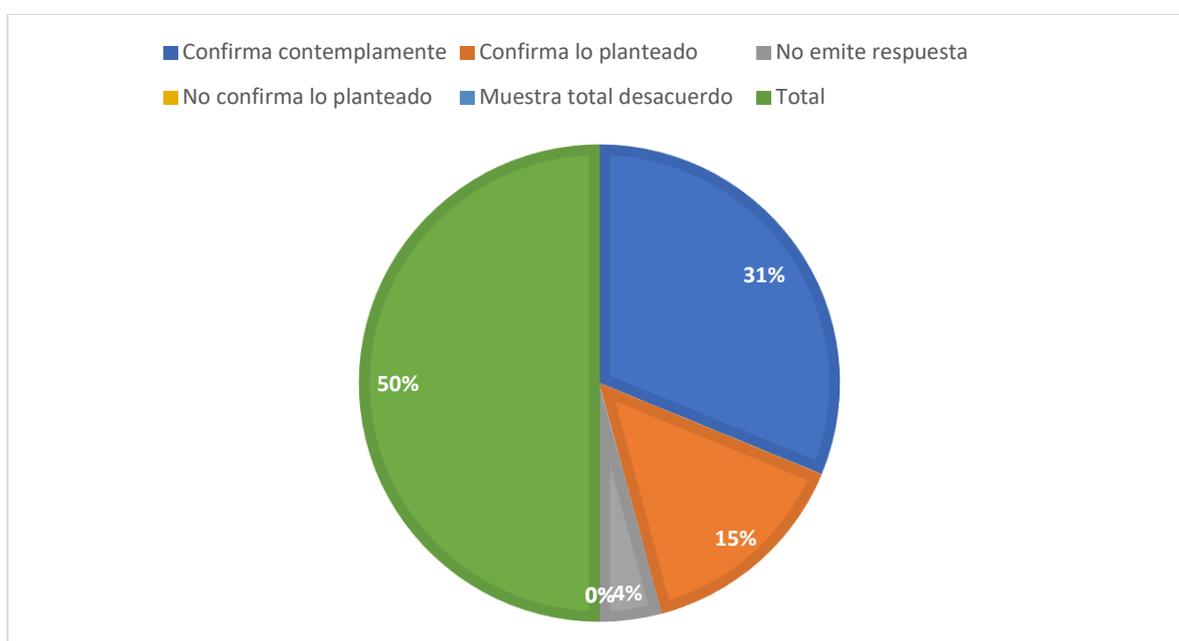
**Tabla 13**

*La legislación debe de contar con una normativa que proteja el derecho a la identidad del menor en los casos de inseminación artificial heteróloga*

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>Confirma contemplamente</b>	30	62%
<b>Confirma lo planteado</b>	14	29%
<b>No emite respuesta</b>	4	9%
<b>No confirma lo planteado</b>	0	0%
<b>Muestra total desacuerdo</b>	0	0%
<b>Total</b>	48	100%

**Figura 12**

*La legislación debe de contar con una normativa que proteja el derecho a la identidad del menor en los casos de inseminación artificial heteróloga*

**INTERPRETACIÓN:**

Acorde a la interrogante N°12, el 62% confirmaron completamente lo que se le consultó según la encuesta, asimismo, en esa misma línea el 29% respondió dando la razón, y el 9% no emitió respuesta alguna.

## V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

De la recepción de todas las preguntas planteadas a las 50 personas en las entrevistas, deducimos que:

Para la primera pregunta, los encuestados en su mayoría consideraron que, la identidad es un derecho fundamental vital para el correcto avance de cada individuo.

Para la pregunta 2, los encuestados en su mayoría consideran que, que la inseminación artificial es una técnica de reproducción asistida que ayuda a fortalecer a la institución familiar.

Para la pregunta 3, los encuestados en su mayoría indican que, la inseminación artificial heteróloga si supone una de las principales opciones para constituir una familia ante la imposibilidad de esta, por lo que refleja su apoyo respecto a lo formulado.

Para la pregunta 4, lo que indican los encuestados es que, efectivamente es la inseminación artificial heteróloga una de las principales opciones para constituir una familia ante la imposibilidad de esta, ya que es un método que ven como última opción de solución.

Para la pregunta 5, fueron más los encuestados que manifestaron estar de acuerdo respecto a que la inseminación artificial heteróloga puede perjudicar emocionalmente al nacido por el impedimento de saber quién es su verdadero padre.

En la pregunta 6, consideraron en su mayoría que la identidad, puede contener a otros derechos fundamentales, así como la dignidad, la familia y la integridad.

Para las preguntas 7 y 8; la población consultada, en su mayoría indicó estar de acuerdo respecto a que la inseminación artificial heteróloga siempre supone que el donante de esperma mantenga su identidad de manera anónima y que las parejas homosexuales (lesbianas) representan gran parte de aquella población que desea someterse a la inseminación artificial heteróloga.

Ya para la pregunta 9, sucede todo lo contrario a lo que hemos venido redactando en líneas anteriores, ya que en esta oportunidad la gran mayoría de encuestados no están de acuerdo respecto a que la inseminación artificial heteróloga se encuentre regulada en nuestro ordenamiento para que proteja los derechos fundamentales de todos los involucrados.

Finalmente, en la pregunta 10, 11 y 12, se puede concluir que, el anonimato del donante de esperma en la inseminación artificial heteróloga afecta el derecho a la identidad del nacido cuando este sea consciente de ello, y por el contrario, el no brindarle la opción de anonimato al donante de esperma se estaría vulnerando algún derecho fundamental de este.

## VI. CONCLUSIONES

De lo desarrollado en la presente investigación, se ha podido concluir lo siguiente:

- 6.1. Los diversos métodos reproductivos existentes tienen como finalidad poder realizar el anhelo o deseo de aquellas personas que por factores biológicos se ven imposibilitados de poder concebir un hijo, formando con ello una familia.
- 6.2. El derecho a la identidad y la inseminación heteróloga guardan conexión, en cuanto los menores que nacen producto de dicha técnica de inseminación artificial tienen derecho a obtener una identidad, lo cual implica no solo recibir un apellido, sino a saber sus orígenes reales.
- 6.3. La falta de regulación respecto de la figura de la inseminación heteróloga presupone una afectación al derecho en mención en cuanto a los menores, en cuanto el anonimato del donante impide a este saber de sus orígenes.
- 6.4. Dentro del ordenamiento jurídico peruano no se ha regulado de forma específica las diversas técnicas de reproducción asistidas, dentro de ellas a la inseminación artificial heteróloga.

## VII. RECOMENDACIONES

- 7.1. Se recomienda que las facultades de derecho realicen trabajos de investigación con relación al derecho de identidad con la inseminación artificial heteróloga.
- 7.2. Se recomienda que, los colegios de abogados realicen conferencias acerca de inseminación artificial heteróloga y su relación con el derecho fundamental ya mencionado para los concebidos por dicha técnica artificial reproductiva.
- 7.3. Se recomienda que, los estudiantes de derecho investiguen e indaguen, la relación que se da entre el derecho fundamental a la identidad correspondiente a todo nacido bajo la inseminación heteróloga, afín de garantizar que los nacidos por dicha técnica puedan conocer sus orígenes.
- 7.4. Se recomienda regular de manera particular sobre las diversas técnicas de reproducción asistida (TERAS), a fin de que se pueda regular un procedimiento que permita a los menores poder acceder a la información de sus orígenes biológicos, a fin de que su derecho a la identidad no sea vulnerado.

## VIII. REFERENCIAS

- Aguilar, M. (2017). *La ineficacia de la norma prohibitiva contenido en el artículo 29 del Código Civil en relación al cambio de nombre en el distrito judicial de puno*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional del Altiplano].  
<http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/8605>
- Agurto Gonzáles, C., y Díaz Díaz, M.-P. (08 de abril de 2020). *El derecho a la identidad personal frente al Decreto Supremo N.º 057-2020-PCM. Análisis a partir de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y del Tribunal Constitucional Peruano*. Obtenido de LA LEY: <https://laley.pe/art/9521/el-derecho-a-la-identidad-personal-frente-al-decreto-supremo-n-057-2020-pcm-analisis-a-partir-de-la-jurisprudencia-de-la-corte-interamericana-de-derechos-humanos-y-del-tribunal-constitucional-peruano>
- Arés, P. (2002). *Psicología de la familia: una aproximación a su estudio*. (3ra Ed.) La Habana
- Avendaño, J. (2012). *Diccionario Civil*. (2da Ed.) Gaceta Jurídica S.A.
- Bernardi, R. (1994) *Los Orígenes De La Identidad*. Obtenido de <http://www.seypna.com/documentos/articulos/bernardi-origenes-identidad.pdf>
- Brugo-Olmedo, S., Chillik, C., y Kopelman, S. (2013). Definición y causas de la infertilidad. *Revista Colombiana de Obstetricia y Ginecología*, XVII (4).
- Busnelli, F. (2016). *Bioética y derecho privado: fragmentos de un diccionario*, 3(4), 11-17.
- Buxareas, R., y Coroleu, B. (2009). *Inseminación Artificial Conyugal (IAC)*. (2da Ed.) SEGO.
- Buxareas, R., y Coroleu, B. (2009). *Inseminación Artificial Conyugal (IAC)*. *Bajo Arenas, J.* (3ra Ed.) SEGO.
- Cabanellas, G. (2015). *Diccionario de Derecho Usual*. (1ra Ed.) Heliasta.

- Canessa Vilcahuamán, R. (2008) *Problemas jurídicos que plantean las técnicas de reproducción humana asistida en la legislación civil peruana*. [Tesis de maestría, Universidad San Marcos].  
[https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/192/Canessa\\_vr.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/192/Canessa_vr.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Cárdenas Krenz, R. (2014). *El Derecho de las personas concebidas mediante técnicas de reproducción asistida a conocer su identidad biológica, desde una Perspectiva Biojurídica*. [Tesis de maestría, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo].  
<http://tesis.usat.edu.pe/xmlui/handle/20.500.12423/553>
- Cárdenas Krenz, R. (2015). El Derecho a la identidad biológica de las personas nacidas mediante reproducción asistida en la doctrina, jurisprudencia y legislación peruana. *Revista del Instituto de la Familia*, 3(14),15-17.
- Córdova Ruiz, A. M. (2017). *Inseminación: provocada por medios artificiales, fecundación extrauterina y transferencia embrionaria: Ubicación general y situación jurídico*. (2da Ed.) Csuca. <https://catalogosiidca.csuca.org/Record/UP.57935>
- Correa Mendo, M. (2017) *La Inseminación Artificial Heteróloga Implicancias En El Derecho De Familia*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo].  
<https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/7359>
- De la Torre, C. (2001). *Las identidades, una mirada desde la psicología*. (3ra Ed.) Centro de Investigación y Desarrollo de la cultura cubana Juan Marinello.  
<https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000125870>
- Efrain, P. P. (2007). *Atención Integral de Infertilidad: Endocrinología, Cirugía y Reproducción Asistida*. (2da Ed.) MCGRAW-HILL/Interamericana Editores S.A de C.V.

- Escobar Fornos (2007) Derecho a la Reproducción Humana (Inseminación Y Fecundación In Vitro). *Revista panamericana*, 2(15),11-13.  
[http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1405-91932007000100005](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-91932007000100005)
- Ferrajoli, L. (1999). *Derechos y garantías. La ley del más débil*. (2da Ed.) Trotta.
- Gafo, J. (1986). *Nuevas técnicas de reproducción humana*. Publicaciones de la Universidad Pontificia de Comillas. (1ra Ed.) Estudios
- Garzón Jiménez, R. (2007) *Reproducción Asistida*. *Revista de Derecho Mexicana* 2(9),  
<http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/mexder/cont/9/cnt/cnt6.pdf>
- Ginecols Obstet Mex (2011) Inseminación intrauterina heteróloga. *Medigraphic*, 79(11), 761-768. <https://www.medigraphic.com/pdfs/ginobsmex/gom-2011/gom1111m.pdf>
- Giménez, G. (2010). *Cultura, Identidad, y Procesos de Individualización*. *Universidad Nacional Autónoma de México*. (1).  
[https://conceptos.sociales.unam.mx/conceptos\\_final/625trabajo.pdf](https://conceptos.sociales.unam.mx/conceptos_final/625trabajo.pdf)
- Hernandez Sampieri, R., Fernandez Collado, C., y Baptista Lucio, M. d. (2014). *Metología de la investigación*, (6ta Ed.) Interamericana Editores S.A. de C.V.  
<https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- Ibaceta, I. L. (2019). *El tratamiento legal a la impugnación de paternidad matrimonial y la protección al derecho fundamental a la identidad, en el distrito judicial de lima, período 2015 – 2016*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional Federico Villarreal].  
<http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/3263>
- Jimenes, A. (2010). *La dinámica familiar como factor desencadenante de problemas de adaptación en el ambiente escolar*. [Tesis de maestría, Universidad de San Carlos de Guatemala]. <http://www.repositorio.usac.edu.gt/14632/1/13%20T%201369.pdf>

- Junquera, R. (2013). La reproducción médicamente asistida: un estudio desde el derecho y desde la moral. *Uned* (3) <https://revistas.comillas.edu/index.php/bioetica-revista-iberoamericana/article/view/7662>
- Lopez Serna, M., y Kala, J. (2018). *Derecho a la identidad personal, como resultado*. Guanajuato: División de Derecho, Política y Gobierno/Universidad de Guanajuato. *Ciencia Jurídica*, 7(14). <file:///C:/Users/USER/Downloads/Dialnet-DerechoALaIdentidadPersonalComoResultadoDelLibreDe-7103692.pdf>
- Mercado Maldonado, A., y Hernández, A. (2010). El proceso de construcción de la identidad. *Revista de Ciencias Sociales*, 17(53). <https://www.redalyc.org/pdf/105/10513135010.pdf>
- Mendoza, H. (s.f) *La inseminación artificial en humanos. Una encrucijada para la filiación*. *Dialnet* 7(2). <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5018842>
- Montero, M. (1987). *Ideología, alienación e identidad nacional*. (4ta Ed.) Ediciones de la biblioteca de la universidad central de Venezuela. <https://es.scribd.com/document/498754019/3-y-4-Montero-Ideologia-Alienacion-e-Identidad-Nacional#>
- Mosquera Vasquez, C. (1997). *Derecho y genoma humano. Incouye estudios de técnicas de reproducción humana asistida*. (2da Ed.) Editorial San Marcos. <http://www.bibvirtual.ucb.edu.bo/opac/Record/87531/Details>
- Naciones Unidas. (2015). *La Declaración Universal de Derechos Humanos*. Obtenido de Naciones Unidas: [https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR\\_booklet\\_SP\\_web.pdf](https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf)
- Ortiz, M. T. (2019). Diseño de intervención en funcionamiento familiar. *Psicol. Am. Lat.* (3) [http://pepsic.bvsalud.org/scielo.php?script=sci\\_arttextpid=S1870-350X2005000100005ylng=ptytlng=es](http://pepsic.bvsalud.org/scielo.php?script=sci_arttextpid=S1870-350X2005000100005ylng=ptytlng=es).

- Pacheco, K. (2012). *Racismos, Discriminación y Exclusión en el Cusco: Tareas pendientes, retos urgentes*. (2da Ed.) Centro Guamán Poma de Ayala.
- Ponce, M. d.-C. (1997). *Derecho Genético. Técnicas de Reproducción Humana Asistida, su trascendencia jurídica en el Perú*. (1ra Ed.) Editorial San Marcos.  
[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5\\_uibd.nsf/BDFB24F67B4AD63B0525830F006BFB54/\\$FILE/144-201-1-PB.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/BDFB24F67B4AD63B0525830F006BFB54/$FILE/144-201-1-PB.pdf)
- Varsi Rospigliosi, E. (1995). *Derecho Genético. Principios Generales*. (3ra Ed). Editora Normas Legales. <https://repositorio.ulima.edu.pe/handle/20.500.12724/5085>
- Varsi, E. (1999). *Filiación, derecho y genética*. (8va Ed). Fondo de Cultura Económica-Universidad.  
[https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/5257/Varsi\\_derecho\\_filiacion.pdf?sequence=3&isAllowed=y](https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/5257/Varsi_derecho_filiacion.pdf?sequence=3&isAllowed=y)
- Varsi, E. (2010). *Derecho Genético*. (5ta Ed.) Grijley.  
<https://repositorio.ulima.edu.pe/handle/20.500.12724/5088>
- Vaticano (1987) *Donum Vitae sobre el Respeto de la Vida Humana Naciente y la dignidad de la procreación*. (2da Ed.) Vatican  
[https://www.vatican.va/roman\\_curia/congregations/cfaith/documents/rc\\_con\\_cfaith\\_doc\\_19870222\\_respect-for-human-life\\_sp.html](https://www.vatican.va/roman_curia/congregations/cfaith/documents/rc_con_cfaith_doc_19870222_respect-for-human-life_sp.html)
- Vidafer (2017). *Consentimiento de inseminación artificial heteróloga intrauterina*.  
<http://www.vidafer.com/articulo-inseminacion-artificial-heterologa-intrauterina>.
- Zegers-Hochschild F, A. G. (2009). *International Committee for Monitoring Assisted Reproductive Technology (ICMART) and the World Health Organization (WHO) revised glossary of ART terminology*. *Publmed* 92(5).  
<https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/19828144/>

**ANEXOS****Anexo A. Ficha de encuestas**

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

FICHA DE ENCUESTA PARA TESIS DE MAESTRIA

**EL DERECHO A LA IDENTIDAD DEL NACIDO POR INSEMINACIÓN  
ARTIFICIAL HETEROLOGA, EN LOS JUZGADOS CONSTITUCIONALES DE  
LIMA, EN EL AÑO 2021.**

Estimado Sr (a), soy la egresada **MYRIAM DEL PILAR CARBAJAL GRANDEZ**

Y he culminado mis estudios de Maestría, abocándome a la ejecución de mi Tesis, motivo por el cual recurro a Ud. Para que tenga a bien responder la presente encuesta.

Los datos que Ud. Consigne serán tratados con la debida reserva y confidencialidad, no serán entregados a las autoridades o persona alguna. **MUCHAS GRACIAS.**

**OBJETIVO DE LA ENCUESTA:** Realizar la Tesis de Maestría. Encuestador:  
**MYRIAM DEL PILAR CARBAJAL GRANDEZ**

Sírvase contestar las preguntas planteadas de acuerdo con la opción que considere conveniente:

**CUESTIONARIO****Ocupación:**

**Profesional ( )**

**No profesional ( )**

**Género:**

**Masculino ( )**

**Femenino ( )**

**Pregunta 1.**

¿Considera usted que la identidad es un derecho fundamental vital para desarrollo del ser humano en sociedad?

- Estoy de acuerdo ( )
- No estoy de acuerdo ( )
- No determina respuesta ( )

**Pregunta 2.**

¿Considera usted que la inseminación artificial es una técnica de reproducción asistida que ayuda a fortalecer a la institución familiar?

- Estoy de acuerdo ( )
- No estoy de acuerdo ( )
- No determina respuesta ( )

**Pregunta 3.**

¿Considera que la inseminación artificial heteróloga supone una de las principales opciones para constituir una familia ante la imposibilidad de la misma?

- Estoy de acuerdo ( )
- No estoy de acuerdo ( )
- No determina respuesta ( )

**Pregunta 4.**

¿Considera usted que las técnicas de reproducción asistida están a favor de los derechos reproductivos de quienes no tienen la posibilidad de padres de manera natural?

- Estoy de acuerdo ( )
- No estoy de acuerdo ( )
- No determina respuesta ( )

**Pregunta 5.**

¿Considera usted que la inseminación artificial heteróloga puede resultar en afectaciones emocionales al nacido por el impedimento de saber quién su verdadero padre?

- Estoy de acuerdo ( )
- No estoy de acuerdo ( )
- No determina respuesta ( )

**Pregunta 6.**

¿Considera usted que la identidad puede contener a otros derechos fundamentales como la dignidad, la familia y la integridad?

- Estoy de acuerdo ( )
- No estoy de acuerdo ( )
- No determina respuesta ( )

**Pregunta 7.**

¿Considera usted que la inseminación artificial heteróloga siempre supone que el donante de esperma mantenga su identidad de manera anónima?

- Estoy de acuerdo ( )
- No estoy de acuerdo ( )
- No determina respuesta ( )

**Pregunta 8.**

¿Considera usted que las parejas homosexuales (lesbianas) representan gran parte de aquella población que desea someterse a la inseminación artificial heteróloga?

- Estoy de acuerdo ( )
- No estoy de acuerdo ( )
- No determina respuesta ( )

**Pregunta 9.**

¿Considera usted que la inseminación artificial heteróloga se encuentra regulada en nuestro ordenamiento de manera que proteja los derechos fundamentales de todos los involucrados?

- Estoy de acuerdo ( )
- No estoy de acuerdo ( )

- No determina respuesta ( )

**Pregunta 10.**

¿Considera usted que el anonimato del donante de esperma en la inseminación artificial heteróloga afecta negativamente el derecho a la identidad del nacido cuando este sea consciente de ello?

- Estoy de acuerdo ( )
- No estoy de acuerdo ( )
- No determina respuesta ( )

**Pregunta 11.**

¿Considera usted que el no brindarle la opción de anonimato al donante de esperma le resulta en la vulneración de algún derecho fundamental?

- Estoy de acuerdo ( )
- No estoy de acuerdo ( )
- No determina respuesta ( )

**Pregunta 12.**

¿Considera usted que nuestra legislación debe de contar con una normativa que proteja el derecho a la identidad del menor en los casos de inseminación artificial heteróloga?

- Estoy de acuerdo ( )
- No estoy de acuerdo ( )
- No determina respuesta ( )

Anexo B. Matriz de consistencia

Problemas de investigación	Objetivos de investigación	Hipotesis de investigación	Variables o indicadores	Metodología
<p><b><u>Problema General</u></b></p> <p>¿De qué manera el derecho a la identidad del nacido se relaciona con la inseminación artificial Heteróloga, en los juzgados constitucionales de lima, en el año 2021?</p> <p><b><u>Problemas Específicos</u></b></p> <p>¿De qué manera el derecho a la identidad del nacido se relaciona con las Técnicas de Reproducción Asistida?</p> <p>¿De qué manera el derecho a la identidad del nacido se relaciona con la inseminación artificial Heteróloga en favor de una pareja de lesbianas?</p> <p>¿De qué manera el derecho a la identidad del nacido se relaciona con la inseminación artificial Heteróloga por donante anónimo?</p>	<p><b><u>Objetivo General</u></b></p> <p>Determinar de qué manera el derecho a la identidad del nacido se relaciona con la inseminación artificial Heteróloga, en los juzgados constitucionales de lima, en el año 2021.</p> <p><b><u>Objetivos específicos</u></b></p> <p>Analizar de qué manera el derecho a la identidad del nacido se relaciona con las Técnicas de Reproducción Asistida.</p> <p>Analizar de qué manera el derecho a la identidad del nacido se relaciona con la inseminación artificial Heteróloga en favor de una pareja de lesbianas.</p> <p>Analizar de qué manera el derecho a la identidad del nacido se relaciona con la inseminación artificial Heteróloga por donante anónimo</p>	<p><b><u>Hipótesis General</u></b></p> <p>El derecho a la identidad del nacido se relaciona con la inseminación artificial Heteróloga, en los juzgados Constitucionales de lima, en el año 2021.</p> <p><b><u>Hipótesis Específicas</u></b></p> <p>El derecho a la identidad del nacido se relaciona con las Técnicas de Reproducción Asistida.</p> <p>El derecho a la identidad del nacido se relaciona con la inseminación artificial Heteróloga en favor de una pareja de lesbianas.</p> <p>El derecho a la identidad del nacido se relaciona con la inseminación artificial Heteróloga por donante anónimo.</p>	<p><b>Variable Independiente:</b></p> <p>Derecho a la Identidad</p> <p><b>Indicadores</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Identidad biológica</li> <li>• Identidad cultural</li> <li>• Derecho fundamental</li> </ul> <p><b>Variable Dependiente:</b></p> <p>Inseminación Artificial Heteróloga</p> <p><b>Indicadores</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• TERAS</li> <li>• Reproducción asistida</li> <li>• Donante de esperma</li> </ul>	<p><b><u>TIPO</u></b></p> <p>La investigación que realizaremos es naturaleza descriptiva-correlacional</p> <p><b><u>METODO</u></b></p> <p>En el presente trabajo de investigación se empleará el método cuantitativo, por lo que se enfoca en la recopilación y análisis de datos, los mismos que permiten cuantificar la información obtenida.</p> <p><b><u>DISEÑO</u></b></p> <p>El diseño de la investigación corresponde a una investigación no experimental porque además de analizar nuestro objeto de estudio en la forma indicada tratamos de determinar las relaciones entre las diversas variables planteadas.</p> <p><b><u>MUESTRAS</u></b></p> <p>En el presente caso la muestra es no probabilística de tipo aleatoria simple.</p> <p><b><u>TECNICAS</u></b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Encuesta.</li> <li>Análisis de textos.</li> </ol> <p><b><u>INSTRUMENTOS</u></b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Observación directa.</li> <li>Observación indirecta.</li> </ol> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La técnica del cuestionario.</li> <li>- La recopilación documental.</li> <li>- La técnica del análisis del contenido.</li> </ul>